



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 08 JULIO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 537.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025.**

Examinada el acta de fecha 24 de junio de 2025, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

**2/ 538.- DACION DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1806/25 DE
FECHA 30 DE JUNIO, SOBRE DESIGNACIÓN TRANSITORIA DE
LAS DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA CONCEJALA
DELEGADA Dª. RAQUEL GUERRERO VÉLEZ DURANTE SUS
VACACIONES (30 DE JUNIO HASTA EL 06 DE JULIO DE 2025,
AMBOS INCLUSIVE) EN EL CONCEJAL DELEGADO D. ALBERTO
RODRÍGUEZ DE RIVERA Y MORÓN.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1806/25, de fecha 30 de junio, del siguiente contenido literal:

“ASUNTO: Designación transitoria de las delegaciones de atribuciones de la Concejala Delegada Dª. Raquel Guerrero Vélez durante sus vacaciones (30 de junio hasta el 06 de julio de 2025, ambos inclusive) en el Concejal Delegado D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón.



Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, sobre “nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprende y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan, para el mandato 2023-2027” (BOCM nº 162, de 10 de julio de 2023), en su redacción dada por el Decreto 2344/24, de 27 de junio de modificación parcial del anterior, se establecieron las delegaciones genéricas en Concejales delegados para el mandato 2023-2027.

En el mencionado Decreto en su apartado 2.4 se determina la delegación en Dª. Raquel Guerrero Vélez, de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, determinándose los departamentos y servicios adscritos, así como la relación de atribuciones delegadas.

Ante la ausencia por vacaciones de la referida Concejala (30 de junio hasta el 06 de julio de 2025, ambos inclusive) que resulta impeditiva para el ejercicio de las delegaciones atribuidas por esta Alcaldía, resulta preciso asignar transitoriamente dichas delegaciones en el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón y en su caso avocar para esta Alcaldía aquellas delegaciones que se estimen oportunas.

Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4 a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo esta atribución competencia de aplicación al supuesto descrito.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el art. 124.5, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y relación a los artículos 8 y 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº 101, de 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero.- Asignar transitoriamente durante el periodo de ausencia por vacaciones (30 de junio hasta el 06 de julio de 2025, ambos inclusive) de la Concejala Dª. Raquel Guerrero Vélez, las atribuciones delegadas por el Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, sobre “nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprende y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan, para el mandato 2023-2027” (BOCM nº 162, de 10 de julio de 2023), en su redacción dada por el Decreto 2344/24, de 27 de junio de modificación parcial del anterior, con los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación en idénticos términos en las que se venían ejerciendo hasta la fecha al Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón.

Siendo las concretamente las atribuciones transitoriamente asignadas:



- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada (Solo en lo referido a Contratación).
 - i) La firma, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos o privados aprobados por el órgano competente.
 - j) La formalización de los contratos menores en los casos en que se estime necesaria la misma.

Segundo.- Integrar transitoriamente durante el periodo de ausencia por vacaciones (30 de junio hasta el 06 de julio de 2025, ambos inclusive) de la Concejala, Dª. Raquel Guerrero Vélez el presente acuerdo en el Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, sobre “nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprende y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan, para el mandato 2023-2027”.

Tercero.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Quinto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten en virtud del nuevo reparto de competencias.

Sexto.- Quedan derogados expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.

Séptimo.- La vigencia de la presente reasignación transitoria de las delegaciones quedan vinculadas al periodo de ausencia por vacaciones (30 de junio hasta el 06 de julio de 2025, ambos inclusive) de la Concejala, Dª. Raquel Guerrero Vélez, de tal forma que a la finalización de la mencionada ausencia, el presente Decreto quedará sin efecto, volviendo a tener efecto el Decreto nº 2742/23, de 19 de junio.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, los Concejales afectados (anterior delegado y nuevo delegado) para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo decretó el Sr. Alcalde, en Móstoles a treinta de junio de dos mil veinticinco. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible)."



La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transrito.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 539.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 02 AL 07 DE JULIO DEL 2025, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 02 al 07 de julio de 2025 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1859/25	P.O.493/2025	PLAY ORENES S.L.
1860/25	P.O.500/2025	SPORTIUM APUESTAS DEPORTIVAS S.A.
1861/25	P.O.959/2025	MARSAM S.L.
1862/25	P.O.203/2025	CONINSER 2000 SL
1863/25	P.A.137/2025	CANAL DE ISABEL II S.A. M.P.
1864/25	P.A.230/2025	IBER PAK SA
1865/25	P.A.191/2025	IBER PAK SA
1866/25	P.O.224/2025	VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.
1867/25	P.O.232/2025	
1868/25	P.O.107/2025	
1869/25	P.A.107/2025	
1870/25	P.A.119/2025	
1871/25	P.O.179/2025	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



- 4/ 540.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 874/2024, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, DE LA SECCIÓN Nº 04 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPLICACIÓN Nº 372/2024, interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 3 DE MÓSTOLES EN LOS AUTOS NÚM. 545/2023 SEGUIDOS EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, CONFIRMANDO LO RESUELTO EN LA MISMA. CON IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-69.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2023-69
Asunto: Sentencia nº 874/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Sección nº 04 de lo Social, por la que se desestima el Recurso de Suplicación nº 372/2024, interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia de fecha 1 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Móstoles en los autos núm. 545/2023 seguidos en materia de Reclamación de Cantidad, confirmando lo resuelto en la misma. Con imposición de costas al Ayuntamiento de Móstoles en la cantidad de 800.-€.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS



Desestimando el Recurso de Suplicación 372/2024, interpuesto por la Letrada [REDACTED] en nombre y representación de EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, contra la sentencia de fecha 1-03-2024 dictada por el Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles en sus autos número Procedimiento Ordinario 545/2023, seguidos a instancia de [REDACTED] contra EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en reclamación por Reclamación de Cantidad. Confirmando el fallo de la sentencia de instancia recurrida.

Se imponen las costas causadas a la parte recurrente EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, fijándose los honorarios del Letrado de la parte recurrida que ha impugnado el recurso en la cantidad de 800,00 €.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina. No procede su interposición al no darse los requisitos del art. 219 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

La Sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia de fecha 1 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Móstoles en los autos núm. 545/2023 seguidos en materia de Reclamación de Cantidad, confirmando lo resuelto en la misma. Con imposición de costas al Ayuntamiento de Móstoles en la cantidad de 800.-€."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 5/ 541.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 303/2024, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA PROC. DERECHOS FUNDAMENTALES 336/2024, INTERPUESTA POR D. F.J.T.H., CONTRA EL DECRETO Nº 1931/2024, DE 31 DE MAYO DE 2024, EN EL QUE SE ACUERDA INCOAR UN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO, POR NULIDAD, DEL DECRETO Nº 1378/2023, DE 11 DE ABRIL DE 2023, DECLARANDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO Y NO VULNERA NINGÚN DERECHO FUNDAMENTAL SUSCEPTIBLE DE AMPARO, POR LO QUE LO CONFIRMA. CON IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-95.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-95
Asunto: Sentencia nº 303/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, por la que se desestima la demanda Proc. Derechos Fundamentales 336/2024, interpuesta por [REDACTED], contra el Decreto nº 1.931/2024, de 31 de mayo de 2024, en el que se acuerda incoar un procedimiento de revisión de oficio, por nulidad, del Decreto nº 1.378/2023, de 11 de abril de 2023, declarando que el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho y no vulnera ningún derecho fundamental susceptible de amparo, por lo que lo confirma. Con imposición de costas al recurrente.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/10/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR el presente recurso contencioso-administrativo tratado como PROCEDIMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES nº 336/2024, interpuesto por el Procurador de los Tribunales [REDACTED], en representación de [REDACTED], contra el DECRETO nº 1.931/2024, de 31 de mayo de 2024, de la CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en el que se acuerda INCOAR un procedimiento de REVISIÓN DE OFICIO, por nulidad, del Decreto nº 1.378/2023, de 11 de abril de 2023; nombrar INSTRUCTOR del expediente; y adoptar la MEDIDA CAUTELAR de SUSPENSIÓN de la EJECUCIÓN del Decreto nº 1.378/2023, de 11 de abril de 2023; y, en consecuencia:

- DECLARO que el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho y no vulnera ningún derecho fundamental susceptible de amparo, por lo que DEBO CONFIRMARLO y lo CONFIRMO.
- Las COSTAS del presente procedimiento se imponen al demandante, [REDACTED].

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación, al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte actora contra el Decreto nº 1.931/2024, de 31 de mayo de 2024, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se acuerda incoar un procedimiento de revisión de oficio, por nulidad, del Decreto nº 1.378/2023, de 11 de abril de 2023; nombrar instructor del expediente; y adoptar la Medida Cautelar de suspensión de la ejecución del Decreto nº 1.378/2023, de 11 de abril de 2023 y, en consecuencia, declara que el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho y no vulnera ningún derecho fundamental susceptible de amparo. Con imposición de costas al recurrente."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 542.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 77/2025, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA EN P.A. 450/2024, POR D. EJ.DG.C., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 30/07/2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES QUE CONFIRMA EN REPOSICIÓN EL ACUERDO 7/437 DE 11/06/2024 QUE APRUEBA LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, EXPEDIENTE RJ002/SG/2024-001. CON IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-166.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-166
Asunto: Sentencia nº 77/2025, de fecha 4 de marzo de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, por la que se desestima la demanda interpuesta en P.A. 450/2024, por [REDACTED], contra la Resolución de 30/07/2024 del Ayuntamiento de Móstoles que confirma en reposición el Acuerdo 7/437 de 11/06/2024 que aprueba las bases y convocatoria para la provisión de la plaza de titular de la asesoría jurídica, expediente RJ002/SG/2024-001. Con imposición de costas a la parte demandante.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 10/03/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución de 30/07/2024 del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES que confirma en reposición el Acuerdo 7/437 de 11/06/2024 que aprueba las bases y convocatoria para la provisión de la plaza de titular de la asesoría jurídica, expediente RJ002/SG/2024-001. Se imponen las costas a la parte demandante.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación, al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución de 30/07/2024 del Ayuntamiento de Móstoles que confirma en reposición el Acuerdo 7/437 de 11/06/2024 que aprueba las bases y convocatoria para la provisión de la plaza de titular de la asesoría jurídica, expediente RJ002/SG/2024-001. Con imposición de costas a la parte demandante.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 543.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 46/2024 DE 22 DE ABRIL DE 2024, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 262/2023, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDO Y APARTADO A D. M.F.B., DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO CON ARCHIVO DE AUTOS.
EXpte. RJ 008/AJ/2023-67.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2023-67
Asunto: Decreto nº 46/2024 de 22 de abril de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34, en Procedimiento Abreviado 262/2023, por el que se acuerda tener por desistido y apartado a [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 26/04/2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición”

El Decreto acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

El desistimiento se produce tras haber llegado las partes a un acuerdo en vía administrativa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 544.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 429/2024, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 551/2024, POR EL QUE SE ESTIMA LA DEMANDA FORMULADA POR D. Á.G.N., TENIÉNDOLE POR DESISTIDO DE SU PETICIÓN DE NULIDAD, Y DECLARA EL DESPIDO IMPROCEDENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-94.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-94
Asunto: Sentencia nº 429/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, dictado en Procedimiento Despidos / Ceses en general 551/2024, por el que se estima la demanda formulada por [REDACTED], teniéndole por desistido de su petición de nulidad, y declara el despido improcedente.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por [REDACTED] contra el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles teniéndole por desistido de su petición de nulidad.

Por ello declaro el despido improcedente condenando a la entidad local a estar y pasar por dicha declaración.

El trabajador deberá optar por la readmisión en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido o por la indemnización de 18.954,64 euros y en ambos casos con derecho a los salarios de tramitación desde la fecha del despido (23-05-2024) hasta la fecha de notificación de la sentencia a razón de 90,69 euros diarios (incluido p.p. extras) que serán fijados en ejecución de sentencia debiendo tenerse en cuenta los salarios percibidos en el Excmo. Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

La expresada opción deberá efectuarse, por escrito o comparecencia en el juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Caso de no efectuarse en tiempo y forma, se entenderá que opta por la readmisión.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación. Procede su interposición. La sentencia estima la demanda formulada por [REDACTED] contra el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles teniéndole por desistido de su petición de nulidad, declara el despido improcedente y condena a la entidad local a estar y pasar por dicha declaración.

El trabajador deberá optar por la readmisión en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido o por la indemnización de 18.954,64 euros y en ambos casos con derecho a los salarios de tramitación desde la fecha del despido (23-05-2024) hasta la fecha de notificación de la sentencia a razón de 90,69 euros diarios (incluido p.p. extras) que serán fijados en ejecución de sentencia debiendo tenerse en cuenta los salarios percibidos en el Excmo. Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de suplicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 545.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 557/2024 DE 23 DE JULIO DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 496/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA D. R.T.M., EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-128.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-128
Asunto: Decreto nº 557/2024 de 23 de julio de 2024, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 496/2024, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED], en materia de Reclamación de Cantidad.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 26/07/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por terminado el proceso seguido a instancia de la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición."

La sentencia acuerda tener por terminado el proceso seguido a instancia de [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo.

El motivo del desistimiento fue haber percibido de oficio las cantidades reclamadas."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos



en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 546.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 383/2025, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 627/2024 POR EL QUE SE ACUERDA LA HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO TRANSACCIONAL DE FECHA 22/05/2025, ALCANZADO ENTRE LA PARTE DEMANDANTE Dº. AI.V.DÁ. Y LA PARTE DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-181.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024 -181
Asunto: Decreto nº 383/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 627/2024 por el que se acuerda la homologación del acuerdo transaccional de fecha 22/05/2025, alcanzado entre la parte demandante [REDACTED] y la parte



demandada Ayuntamiento de Móstoles y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/05/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con lo expuesto anteriormente ACUERDO:

La homologación del acuerdo de fecha 22/05/2025 alcanzado entre la parte demandante [REDACTED] y la parte demandada AYTO. DE MOSTOLES, cuya copia se incorpora a la presente resolución y se da por reproducido.

Archívense las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente, y una vez firme la presente resolución.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"El Decreto acuerda la homologación del acuerdo transaccional de fecha 22/05/2025, alcanzado entre la parte demandante [REDACTED] y la parte demandada Ayuntamiento de Móstoles y ordena el archivo de las actuaciones.

El acuerdo consistió en ofrecer a [REDACTED] el abono de la cantidad bruta de 12.631,36 euros en concepto de complemento de maternidad por el período 20 de enero a 11 de mayo de 2023, con la aplicación del descuento correspondiente a la retención de IRPF, en su caso. La trabajadora acepta el ofrecimiento realizado, desistiendo con carácter previa de la petición de vulneración de derechos fundamentales y renunciando al resto de los pedimentos de su demanda."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 547.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO N° 436/2024, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 77/2021 POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA, Dª. Mª.J.C.Á. Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-126.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2021-126
Asunto: Decreto nº 436/2024, de fecha 13 de junio de 2024, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 77/2021 por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED] y ordena el archivo de las actuaciones.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/06/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijezza laboral, mediante los Procesos de Estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 548.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 13 DE MAYO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 353/2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCILIACIÓN OBTENIDA HABIÉNDOSE



OBTENIDO AVENENCIA ENTRE LAS PARTES SEGÚN ACTA DE CONCILIACIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025, ACORDANDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-39.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-39
Asunto: Decreto de 13 de mayo de 2025, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 353/2024, por el que se aprueba la conciliación obtenida habiéndose obtenido avenencia entre las partes según Acta de Conciliación de fecha 13 de mayo de 2025, acordando el archivo de las actuaciones.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y OTROS 11
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/05/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes en el día de hoy en los términos contenidos en acta cuya copia se notifica a las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto aprueba la conciliación obtenida por el demandante y el Ayuntamiento de Móstoles, habiéndose obtenido avenencia entre las partes según Acta de Conciliación de fecha 13 de mayo de 2025:



"Se hace constar que el demandante [REDACTED] ha fallecido el 19.10.2023. El demandante que consta registrado en demanda como [REDACTED] se llama realmente [REDACTED].

El Ayuntamiento manifiesta que procederá al abono de las cantidades brutas que figuran en el Anexo que se incorpora a la presente Acta. En el caso de [REDACTED] no le corresponde cantidad alguna dado que el periodo del año 2023 hasta su fallecimiento ya ha sido objeto de reconocimiento en sentencia nº 141/2024 del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles. Se tramitará el abono en los plazos establecidos en el artículo 187.2 de la LRJS".

Este asunto se concilió dado que los mismos demandantes han obtenido reiteradamente resoluciones judiciales favorables por esta misma reclamación correspondiente a períodos anteriores, por lo que había apercibimiento de multa por temeridad, más intereses y costas que, al conciliar, no han de ser abonados por el Ayuntamiento."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 549.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 340/24, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 401/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA, D. J.F.H.G. Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-56.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-56

Asunto: Decreto nº 340/24, de fecha 10 de mayo de 2024, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 401/2024, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED] y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 10/05/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento quedando sin efecto el señalamiento del día 29/05/2025 a las 10:15 horas y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED], de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento fue haber percibido de oficio la Ayuda Económica para la Formación que reclamaba."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 550.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO N° 266/2024, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL RECONOCIDOS LEGAL O CONVENCIONALMENTE 188/2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCILIACIÓN OBTENIDA POR LAS PARTES EN LA CELEBRACIÓN DE LA VISTA EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2024, DESISTIENDO EL DEMANDANTE DEL RESTO DE PETICIONES SOLICITADAS EN LA DEMANDA. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-35.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-35



Asunto: Decreto nº 266/2024, de fecha 02 de abril de 2024, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, dictado en Procedimiento derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente 188/2024, por el que se aprueba la conciliación obtenida por las partes en la celebración de la vista en los términos contenidos en el acta de conciliación de fecha 02 de abril de 2024, desistiendo el demandante del resto de peticiones solicitadas en la demanda.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 03/04/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el acuerdo alcanzado por las partes en fecha, en los términos siguientes:

Por el Ayuntamiento del Móstoles se ofrece un cambio de turno todos los viernes alternos, comenzando el primer viernes del mes de abril de este año, de igual forma los días correspondientes al periodo vacacional de Semana Santa.

Así como en el día 19 de abril si fuese día laborable (cumpleaños del menor) y el 14 de marzo.

El trabajador acepta, y desiste del resto de las peticiones solicitadas en la demanda. y se archiva el procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto aprueba la conciliación obtenida por las partes en la celebración de la vista en los términos contenidos en el acta de conciliación de fecha 02 de abril de 2024, desistiendo el demandante del resto de peticiones solicitadas en la demanda, y archiva el procedimiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos



en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 15/ 551.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITA EN LA GLORIETA DE LOS JAZMINES, SECTOR LOS ROSALES, DE MÓSTOLES, SU RENOVACIÓN Y EXPLOTACIÓN. EXPTE. B025/PAT/2021/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B025/PAT/2021/003
Objeto: Adjudicación de la Concesión demanial para uso privativo de la estación de servicio sita en la glorieta de los Jazmines, sector Los Rosales, de Móstoles, su renovación y explotación.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Concesión demanial en régimen de concurrencia.
Fecha de Iniciación: 24 de mayo de 2022



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/73, adoptado en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025, aprobó el expediente de concesión demanial de uso privativo de la estación de servicio sita en la glorieta de los Jazmines, sector Los Rosales, de Móstoles, su renovación y explotación.

Segundo.- Tras la publicación de la licitación se presentaron las siguientes mercantiles:

- EXPLOTACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIOS, SAU (CIF A80393812)
- DESARROLLOS TECNICOS ARDOSAN CS, SL (CIF B45624558), GASIMPORT, SL (CIF B72909427) Y CARBURANTER ZEROGAS, SL (CIF B86854270)
- TNUEVE COMBUSTIBLES, SL (CIF B86680584)
- MORGANE OIL SERVICIO Y ATENCIÓN, SL (CIF B87031142)

Tercero.- Valoradas en mesa de contratación las cuatro proposiciones restantes obtuvieron las siguientes puntuaciones:

Conceptos valorables	Licitador 1	Licitador 2	Licitador 3	Licitador 4
Sobre 2 valoración mediante juicio de valor	26,50	39,50	3,50	18,00
Sobre 3 valoración con criterios valorables en cifras o porcentajes	60,00	43,43	36,72	34,61
TOTAL VALORACIÓN	86,50	82,93	40,22	52,61

Cuarto.- Por todo ello la mesa de contratación de fecha 27 de mayo de 2025 propuso la adjudicación de la concesión a la empresa EXPLOTACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIOS, SAU.

Quinto.- Con fecha 3 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17º del PCAP a través de la Plataforma de Contratación se procedió a practicar el requerimiento a la mercantil EXPLOTACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIOS, SAU. para que presentara, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificado de alta en el IAE, y de haber constituido las garantías pertinentes, así como el resto de la documentación establecida en los citados pliegos. Se ha constituido la garantía definitiva por la cantidad establecida de 25.026,25 € (VEINTICINCO MIL VEINTISÉIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).



Sexto.- Notificado el requerimiento, se procedió a su debida cumplimentación por parte de la mercantil interesada dentro del plazo concedido al efecto mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo.- Mediante Decreto de 30 de junio de 2025, del Concejal delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria, se ha formalizado jurídicamente el requerimiento realizado en la Plataforma de Contratación el 3 de junio de 2025, dotando a este requerimiento de los correspondientes efectos jurídicos desde el 3 de junio de 2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

II.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

III.- Ha sido observado el procedimiento establecido conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del RBEL, los artículos de carácter básico, 91 y siguientes, de la LPAP, así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente Resolución

Primero.- Adjudicar a la mercantil EXPLOTACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIOS, SAU (CIF A80393812) la Concesión Demanial para USO PRIVATIVO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITA EN LA GLORIETA DE LOS JAZMINES, SECTOR LOS ROSALES, DE MÓSTOLES, SU RENOVACIÓN Y EXPLOTACIÓN. (Exp. B025/PAT/2021/003) con una duración de 50 años a partir de la formalización, con los plazos fijados en la cláusula 4ª del PCAP y por un canon de 335.000,00 € anuales con las actualizaciones establecidas en la cláusula 5.1 del PCAP y un canon variable de 33.880,00 € (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCIENTOS EUROS) que se iría actualizando cada cinco años, en base al 1% de los ingresos netos de la explotación. Todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:



*Suministro de combustible y energía para automoción durante las 24 horas del día sin ninguna interrupción, incluso los domingos y festivos. (Criterio 7.A.2) Si
Puntos de recarga eléctrica adicionales. (Criterio 7.A.2) 4
Punto de distribución logística minorista de proximidad. (Criterio 7.A.2) Si
Centro de distribución energética (gas propano). (Criterio 7.A.2) Si*

Segundo.- *Publicar el presente acuerdo, notificar el mismo a las cuatro licitadoras y a los Departamentos Municipales competentes.*

Tercero.- *La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 552.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONTESTACIÓN DEFINITIVA A LOS ESCRITOS DE LA UTE COBRA-OPADE (MÓSTOLES-COÍMBRA) DE FECHAS 28 DE MARZO Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LOS QUE SE RECLAMA AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DAÑOS Y PERJUICIOS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO “PARQUE COÍMBRA”. EXPTE. B024(DAÑOS Y PERJUICIOS-BIS)/PAT/2024/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B024(DAÑOS Y PERJUICIOS-BIS)/PAT/2024/001
Asunto: Daños y Perjuicios solicitados por la Concesionaria del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra. Contestación a las alegaciones.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y UTE Opade organización y promoción de actividades deportivas, S.A. y Cobra servicios auxiliares, S.A. (UTE Móstoles-Coímbra)
Procedimiento: Daños y Perjuicios.
Fecha de iniciación: 21 de enero de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En fecha 25 de julio de 2006 se formalizó el contrato de Concesión entre el Ayuntamiento de Móstoles y UTE OPADE-COBRA para la redacción de proyecto, ejecución de obra, conservación y explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra

Segundo.- Por acuerdo 15/420 de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 se resolvió el contrato de concesión citado por incumplimiento de la concesionaria al haber ésta abandonado las instalaciones cesando de este modo la actividad en el interior de las instalaciones desde el 30 de junio de 2022. Todo ello de conformidad con el Dictamen 243/23 de la Comisión Jurídico Asesora de fecha 11 de mayo de 2023.

Tercero.- En el estudio de viabilidad realizado por [REDACTED] en fecha 25 de agosto de 2022 se establece que para poner en marcha la instalación deportiva abandonada por UTE COBRA-OPADE es necesaria una inversión de 1.160.685 euros (página 153 del mencionado estudio).

Cuarto.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas de la Concesión en su cláusula 18, apartados e) y l) establecen la obligación del concesionario de mantener y entregar las instalaciones en perfectas condiciones de uso. Se constata, por lo tanto, un incumplimiento de la UTE COBRA-OPADE pues abandona las instalaciones deportivas el 30 de junio de 2022 y en el estudio de viabilidad de 25 de agosto de 2022 se acredita que las instalaciones no están aptas para su uso y requieren una inversión de 1.160.685 euros.

Quinto.- En fecha 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 se presentaron escritos de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) reclamando al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios en relación con el contrato de concesión mencionado.

Sexto.- Se emite informe técnico de fecha 9 de enero de 2025 del Director General del Suelo que dice lo siguiente:

I - En relación a las reclamaciones realizadas por UTE Parque Coímbra (UTE COBRA-OPADE) de fecha 28 de marzo y 7 noviembre de 2023 indicar que no procede indemnización alguna en relación al contrato referido por 2 motivos fundamentales:

- La resolución del contrato ha sido por incumplimiento culpable del contratista que el 30 de julio de 2022 abandonó unilateralmente las instalaciones deportivas. Este incumplimiento de UTE Parque Coímbra se recoge en el dictamen 243/23 de la Comisión Jurídica Asesora de fecha 11 de mayo de 2023 que llevó a la resolución del



Contrato y a la incautación de la garantía por acuerdo 15/420 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 27 de junio de 2023.

- *No puede exigirse por la concesionaria reequilibrio financiero alguno por la mala marcha del negocio, ya que fue la propia concesionaria la que en su oferta redactó el estudio de viabilidad del negocio, asumiendo de este modo los riesgos reflejados en su propio estudio de viabilidad. En ningún momento el Ayuntamiento ha modificado las condiciones de la concesión, con lo que los beneficios o pérdidas que hayan podido producirse en la explotación del negocio son causa del fluctuar del mercado y de los propios cálculos realizados por la concesionaria y que resultan ajenos al Ayuntamiento.*

Séptimo.- Por acuerdo 21/32 de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025 se acuerda iniciar expediente para exigir a la concesionaria UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) una indemnización de 1.160.685€. (IVA incluido) correspondiente al coste de las obras necesarias para la puesta en marcha de la explotación de la instalación deportiva Parque Coímbra. Todo ello debido al incumplimiento de esta concesionaria de su obligación de dejar las instalaciones en perfectas condiciones para su uso y explotación. En este acuerdo también se desestiman los escritos de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) de fechas 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 por los que se reclama al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios por no autorizar el reequilibrio económico financiero de la concesión.

Octavo.- Se emite informe de Secretaría 6/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, que en su Fundamento Jurídico Sexto dice lo siguiente:

"En el acuerdo 21/32 de Junta de Gobierno de 21 de enero de 2025 se resuelve lo siguiente: "Desestimar los escritos de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) de fechas 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 por los que se reclama al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios en relación con el contrato de concesión para la construcción y explotación del Complejo Deportivo Parque Coímbra". Se observa un error en la redacción del citado acuerdo, pues éste no debe entenderse como desestimación definitiva sino como el inicio del proceso de desestimación para adoptar la resolución definitiva tras la correspondiente audiencia al interesado. Aunque ya se le ha dado audiencia al interesado puede inducir a error la redacción emitida pensando el interesado que ya no cabe hacer alegaciones sobre estos dos escritos sino exclusivamente por los daños y perjuicios exigidos por el Ayuntamiento al interesado (la concesionaria UTE MÓSTOLES-COÍMBRA). En conclusión, para garantizar al máximo el derecho de la concesionaria a realizar cuántas alegaciones se estimen oportuno, a mi juicio, procede:

1. *Rectificar el error del acuerdo 21/32 de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, de tal manera que en el resuelve primero del citado acuerdo donde decía: "desestimar los escritos (...)" debe decir: "Iniciar expediente de desestimación de los escritos (...)*

2. *Abrir nuevo plazo de audiencia de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para que la concesionaria pueda realizar cuantas alegaciones y reclamaciones estime procedente en relación a la propuesta de*



desestimación municipal de los escritos de UTE Móstoles-Coímbra de fechas 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 por los que se reclama al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios en relación con el contrato de concesión para la construcción y explotación del Complejo Deportivo “Parque Coímbra”. Con la notificación del acuerdo de apertura del trámite de audiencia se dará entrega del expediente íntegro a la concesionaria.

3. *Ante la apertura de este nuevo plazo de audiencia, para simplificar la tramitación administrativa, y para facilitar la defensa de los derechos de la concesionaria, se tramitará este expediente como pieza separada del expediente de exigencia de daños y perjuicios del Ayuntamiento de Móstoles a la concesionaria (...).*

Noveno.- Por acuerdo 14/212 de Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2025 se rectifica el error del acuerdo 21/32 de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, de tal manera que en el resuelve primero del citado acuerdo donde decía: “desestimar los escritos (...)” debe decir: “Iniciar expediente de desestimación de los escritos (...). También se acuerda abrir nuevo plazo de audiencia de diez días hábiles en relación a la propuesta de desestimación municipal de los escritos de UTE Móstoles-Coímbra de fechas 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 por los que se reclama al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios en relación con el contrato de concesión para la construcción y explotación del Complejo Deportivo “Parque Coímbra”.

Décimo.- A solicitud de la UTE Móstoles-Coímbra por acuerdo 17/285, de Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2025 se amplía el plazo de audiencia hasta el lunes 14 de abril de 2025.

Decimoprimero.- En fecha 9 de abril de 2025 (Nº RGE 20.197) UTE Móstoles-Coímbra presenta escrito de alegaciones al acuerdo 14/212 de Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2025

Decimosegundo.- El informe de Secretaría 8/2025, de fecha 12 de mayo da contestación a las alegaciones.

Decimotercero.- Por acuerdo 11/410 de Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2025 se desestiman las alegaciones de la UTE Móstoles-Coímbra presentadas por escrito de fecha 9 de abril de 2025. Una vez completado el expediente, se pone de manifiesto el mismo, para que UTE Móstoles-Coímbra, en diez días hábiles realice las últimas alegaciones, si lo estima oportuno antes de la resolución final del procedimiento.

Decimocuarto.- En fecha 26 de mayo de 2025 (Nº RGE 29117) la UTE MÓSTOLES COIMBRA presenta escrito solicitando ampliación del plazo de alegaciones. Dicha petición es desatendida para evitar la caducidad del procedimiento.

Decimoquinto.- En fecha 3 de junio de 2025 (Nº RGE 31507) la UTE MÓSTOLES COIMBRA presenta escrito de alegaciones al acuerdo 11/410 de Junta de Gobierno Local de 20 de mayo.



Decimosexto.- Se emite informe 10/2025 de Secretaría General, de fecha 5 de junio de 2025, de contestación a las alegaciones presentadas por la UTE MÓSTOLES COIMBRA el 3 de junio de 2025. Las conclusiones del mencionado informe dicen lo siguiente:

"1- No procede indemnización alguna a la concesionaria UTE MÓSTOLES COIMBRA por los motivos esgrimidos en el informe de la Dirección General del Suelo de fecha 9 de enero 2025.

2. – Las alegaciones formuladas por la concesionaria en los tres trámites de audiencia que se le han otorgado no permiten variar el criterio inicialmente indicado y que se recoge en el informe del Director General del Suelo de fecha 9 de enero de 2025. La concesionaria ha realizado un incumplimiento flagrante de las obligaciones del contrato que puede resumirse en el abandono unilateral de la concesión sin ni siquiera haber contado con los técnicos municipales para supervisar el estado de las instalaciones. En consecuencia, nos encontramos ante un abandono unilateral de la concesionaria en la que se han dejado las instalaciones en un inadecuado estado de conservación. Alega la concesionaria en sus escritos, que el Ayuntamiento no atendió a sus solicitudes de reequilibrio financiero con lo que se vio obligada al abandono unilateral de la concesión. Esta reclamación de reequilibrio económico financiero resulta improcedente pues es la concesionaria la que debe asumir el riesgo y ventura de la explotación ya que así se recogía en las condiciones de la licitación, y en virtud de ello, cada uno de los licitadores debía presentar su estudio de viabilidad económica. No se puede exigir a un tercero, en este caso el Ayuntamiento, que asuma las pérdidas de la inadecuada de la concesionaria. Tampoco se puede pedir al Ayuntamiento de Móstoles que indemnice a la concesionaria cuando ha sido ésta la que ha abandonado la concesión porque el negocio le dejó de ser rentable. El riesgo y ventura de este contrato se le debe aplicar a la concesionaria, lo contrario sería alterar las condiciones de la licitación original, con el consabido fraude que eso supondría para cualquier otra persona que hubiese estado interesada en licitar".

Decimoséptimo.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica.

Decimoctavo.- La presente resolución carece de contenido económico.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los pliegos de la concesión en su cláusula 18.I) establecen como obligación de la concesionaria realizar "las correcciones, reparaciones y sustituciones que los servicios técnicos municipales determinen a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso". También se recoge en el pliego la prohibición del abandono unilateral de la concesión, requiriéndose supervisión previa y conformidad de los técnicos municipales. Cláusulas 18. I); 21 g); 20 tercero h) y 24.

Segundo.- En una concesión demanial no cabe el reequilibrio económico financiero. De este modo en el contrato de Concesión que nos ocupa es la concesionaria la que presenta el estudio de viabilidad y la que asume el riesgo y ventura de la explotación.



Tercero.- La fundamentación jurídica del presente acuerdo se desarrolla en el informe del Director General del Suelo de fecha 9 de enero de 2025, el informe de Secretaría 6/2025 de 13 de marzo, el informe de Secretaría 8/2025 de 12 de mayo, el informe de Secretaría 10/2025 de 5 de junio y el informe de Asesoría Jurídica.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:

Primero.- Desestimar las alegaciones de UTE Móstoles-Coímbra presentadas por escrito de fecha 9 de abril de 2025 (Nº RGE 20.197). La motivación de la desestimación se fundamenta en el informe del Director General del Suelo de fecha 9 de enero de 2025, el informe de Secretaría 6/2025 de fecha 13 de marzo, el informe de Secretaría 8/2025 y el informe de Secretaría 10/2025 de 5 de junio y el informe de Asesoría Jurídica.

Segundo.- Desestimar los escritos de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) de fechas 28 de marzo (Nº RGE17.689) y 7 de noviembre de 2023 (Nº RGE 58.504) por los que se reclama al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios en relación con el contrato de concesión para la construcción y explotación del Complejo Deportivo "Parque Coímbra". La motivación de la desestimación se fundamenta en el informe del Director General del Suelo de fecha 9 de enero de 2025, el informe de Secretaría 6/2025 de fecha 13 de marzo, el informe de Secretaría 8/2025, el informe de Secretaría 10/2025 de 5 de junio y el informe de Asesoría Jurídica.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria, UTE MÓSTOLES COIMBRA. Junto con la notificación del acuerdo se le entregará a la concesionaria el informe 10/2025 de Secretaría General y el Informe de Asesoría Jurídica (el resto de documentación del expediente ya obra en poder de la concesionaria).

Cuarto.- Remitir el expediente completo al Departamento de Patrimonio para el seguimiento final y archivo del expediente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 553.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIONARIA EN EL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 DE PARQUE COÍMBRA. B024(DAÑOS Y PERJUICIOS)/PAT/2024/001.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B024(DAÑOS Y PERJUICIOS)/PAT/2024/001
Asunto: Daños y Perjuicios por incumplimiento de la Concesionaria del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra. Resolución Definitiva.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y UTE Opade organización y promoción de actividades deportivas, S.A. y Cobra servicios auxiliares, S.A. (UTE Móstoles Colmbra)
Procedimiento: Daños y Perjuicios.
Fecha de iniciación: 21 de enero de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En fecha 25 de julio de 2006 se formalizó el contrato de Concesión entre el Ayuntamiento de Móstoles y UTE OPADE-COBRA para la redacción de proyecto, ejecución de obra, conservación y explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra

Segundo.- Por acuerdo 15/420 de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 se resolvió el contrato de concesión citado por incumplimiento de la concesionaria al haber ésta abandonado las instalaciones cesando de este modo la actividad en el interior de las instalaciones desde el 30 de junio de 2022. Todo ello de conformidad con el Dictamen 243/23 de la Comisión Jurídico Asesora de fecha 11 de mayo de 2023.

Tercero.- En el estudio de viabilidad realizado por [REDACTED] en fecha 25 de agosto de 2022 se establece que para poner en marcha la instalación deportiva abandonada por UTE COBRA-OPADE es necesaria una inversión de 1.160.685 euros (página 153 del mencionado estudio).

Cuarto.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas de la Concesión en su cláusula 18, apartados e) y l) establecen la obligación del concesionario de mantener y entregar las instalaciones en perfectas condiciones de uso. Se constata, por lo tanto, un incumplimiento de la UTE COBRA-OPADE pues abandona las instalaciones deportivas el 30 de junio de 2022 y en el estudio de viabilidad de 25 de agosto de 2022 se acredita que las instalaciones no están aptas para su uso y requieren una inversión de 1.160.685 euros.



Quinto.- En fecha 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 se presentaron escritos de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) reclamando al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios en relación con el contrato de concesión mencionado.

Sexto.- Se emite informe técnico de fecha 9 de enero de 2025 del Director General del Suelo que dice lo siguiente:

I - En relación a las reclamaciones realizadas por UTE Parque Coímbra (UTE COBRA-OPADE) de fecha 28 de marzo y 7 noviembre de 2023 indicar que no procede indemnización alguna en relación al contrato referido por 2 motivos fundamentales:

La resolución del contrato ha sido por incumplimiento culpable del contratista que el 30 de julio de 2022 abandonó unilateralmente las instalaciones deportivas. Este incumplimiento de UTE Parque Coímbra se recoge en el dictamen 243/23 de la Comisión Jurídica Asesora de fecha 11 de mayo de 2023 que llevó a la resolución del Contrato y a la incautación de la garantía por acuerdo 15/420 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 27 de junio de 2023.

No puede exigirse por la concesionaria reequilibrio financiero alguno por la mala marcha del negocio, ya que fue la propia concesionaria la que en su oferta redactó el estudio de viabilidad del negocio, asumiendo de este modo los riesgos reflejados en su propio estudio de viabilidad. En ningún momento el Ayuntamiento ha modificado las condiciones de la concesión, con lo que los beneficios o pérdidas que hayan podido producirse en la explotación del negocio son causa del fluctuar del mercado y de los propios cálculos realizados por la concesionaria y que resultan ajenos al Ayuntamiento.

II - Los pliegos de la concesión en su cláusula 18.I) establecen como obligación de la concesionaria realizar "las correcciones, reparaciones y sustituciones que los servicios técnicos municipales determinen a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso." A pesar de esta obligación recogida en el pliego, el concesionario cuando abandona la explotación interior del complejo el 30 de junio de 2022, no deja las instalaciones deportivas en condiciones para su uso. Así, el estudio de viabilidad redactado el 25 de agosto de 2022 establece una inversión necesaria de 1.160.685,00 euros (IVA incluido) para la adecuada reapertura y puesta en funcionamiento del complejo deportivo. (Página 153 del Estudio de Viabilidad). En consecuencia, la concesionaria deberá indemnizar al Ayuntamiento con el indicado importe, ya que este coste tendría que haber sido asumido por la concesionaria por resultar la obligada a dejar las instalaciones en perfectas condiciones para su uso.

III- En relación a otros posibles daños y perjuicios ocasionados por el abandono el 30 de junio de 2022 del Complejo Deportivo "Parque Coímbra" indicar que en fecha 26 de agosto de 2024 se ha firmado un nuevo contrato de explotación de las instalaciones. En consecuencia, con este nuevo contrato volverá la operatividad de estas instalaciones sin que se produzca una mayor depreciación de las mismas por su abandono y no uso. Ahora bien, el coste calculado de 1.160.685,00 euros para la puesta en marcha de las instalaciones sí debe exigirse a la antigua concesionaria, ya que, aunque las obras para



la explotación del Complejo se realizarán por la nueva concesionaria su coste sí será repercutido al Ayuntamiento en concepto de un menor canon a ingresar.

Séptimo.- Por acuerdo 21/32 de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025 se acuerda iniciar expediente para exigir a la concesionaria UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) una indemnización de 1.160.685€. (IVA incluido) correspondiente al coste de las obras necesarias para la puesta en marcha de la explotación de la instalación deportiva Parque Coímbra. Todo ello debido al incumplimiento de esta concesionaria de su obligación de dejar las instalaciones en perfectas condiciones para su uso y explotación. En este acuerdo también se inicia expediente para desestimar los escritos de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) de fechas 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 por los que se reclama al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios por no autorizar el reequilibrio económico financiero de la concesión.

Octavo.- Habiéndole otorgado a la UTE COBRA - OPADE plazo para presentar alegaciones al acuerdo mencionado, ésta presenta escrito de alegaciones al acuerdo en fecha 19 de febrero 2025 (nº registro general de entrada 8.409).

Noveno.- El plazo para presentar alegaciones fue ampliado a solicitud de la UTE COBRA - OPADE por acuerdo 6/84 de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2025. Las alegaciones son presentadas en plazo.

Décimo.- Se emite informe de Secretaría 6/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, en el que da contestación a las alegaciones presentadas y propone apertura del periodo de prueba.

Decimoprimero.- Por acuerdo 13/211, de Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2025, se admiten todas las pruebas solicitadas por la concesionaria. También se acuerda incluir de oficio por el Ayuntamiento dos informes: 1.- informe del valor neto contable de las instalaciones de la concesión. 2.- Informe del coste para poner en marcha las instalaciones. El plazo de prueba se fijó en treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo 13/211. Dicho acuerdo se le notificó a la concesionaria el 26 de marzo de 2025.

Decimosegundo.- En fecha 5 de mayo de 2025 (Nº RGE 23.789) la concesionaria presenta escrito en el que solicita la ampliación del plazo de prueba en 15 días hábiles y la incorporación de nuevos documentos al expediente. La solicitud de ampliación del plazo de prueba no es atendida por la administración. La solicitud de aportar nueva documentación se atiende en los siguientes términos recogidos en el Informe de Secretaría General 9/2025 y que indica lo siguiente.

“(...) la licitadora solicita los siguientes documentos:

- a) Proyecto de ejecución de obras relativo a climatización y depuradora.
- b) Acta de recepción de las obras realizadas por la UTE- MÓSTOLES COÍMBRA.



En relación al apartado a) indicar que la documentación aportada por la actual concesionaria MISTRAL se ha incorporado como prueba II, en el Anexo II del expediente y por lo tanto desarrollaré en el fundamento jurídico siguiente (fundamento jurídico tercero). En cuanto al apartado b) Acta de recepción de las obras, indicar que a fecha de hoy no se ha encontrado en el expediente tal acta de recepción, con lo que por parte de este Ayuntamiento no puede ser aportado ese documento a la concesionaria. No obstante, indicar que en tanto en cuanto la concesionaria UTE- MÓSTOLES COÍMBRA inició la explotación del Polideportivo esa acta de recepción debió ser firmada en su día (aunque no obre en el expediente) si se siguieron los trámites administrativos preceptivos".

Decimotercero.- En fecha 13 de mayo de 2025 en tres escritos dirigidos al Ayuntamiento de Móstoles la concesionaria hace entrega de toda la documentación que ha considerado oportuno aportar a la fase probatoria (escritos con número de registro general de entrada: 26.394; 26.395 y 26.398)

Decimocuarto.- Como resumen de toda la fase probatoria se emite informe 9/2025 de Secretaría General, de fecha 22 de mayo de 2025.

Decimoquinto.- Finalizado el periodo de prueba, por acuerdo 3/422 de Junta de Gobierno Local, 27 de mayo de 2025 se incorporan al expediente todas las pruebas practicadas y se da un periodo de audiencia de 10 días hábiles para que la concesionaria formule sus últimas alegaciones (si lo estima oportuno) a la vista de las pruebas practicadas.

Decimosexto.- En fecha 6 de junio de 2025, (nº RG 32.467) la concesionaria presenta escrito de alegaciones.

Decimoséptimo.- Se emite informe de Secretaría General 11/2025 de fecha 11 de junio de 2025 de contestación a las alegaciones de 6 de junio de 2025 presentadas por la concesionaria UTE MÓSTOLES COÍMBRA. Las conclusiones del citado informe dicen lo siguiente:

"Primero.- Tal y como recoge el Dictamen 185/23 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid la UTE MÓSTOLES-COÍMBRA ha incumplido gravemente sus obligaciones como concesionaria pues abandonó unilateralmente la concesión el 30 de junio de 2022 y dejó las instalaciones en inadecuado estado de conservación.

Segundo.- Este incumplimiento ha generado unos daños patrimoniales al Ayuntamiento de Móstoles que ascienden a 1.160.683 euros. Este importe es un daño cierto, efectivo e indubitable. Y es un daño cierto, no solo porque lo recoja el estudio de viabilidad del 25 de agosto de 2022, sino porque ese estudio de viabilidad es el que se ha utilizado para licitar la nueva concesión del complejo deportivo Parque Coímbra. Así el 26 de agosto 2024 se formalizó el nuevo contrato, en dicho contrato se recogen unas inversiones a realizar de 3.120.000 euros (IVA excluido). La propia cláusula segunda del nuevo contrato de 2024 recoge el estudio de viabilidad al que hemos hecho mención. Por lo tanto y en aras de una máxima prudencia las únicas cuantías indemnizatorias que



se le exigen a la concesionaria es el gasto mínimo para poner en marcha la instalación deportiva (1.160.685 euros).

Tercero.- Por todo ello procede desestimar las alegaciones presentadas por UTE-MÓSTOLES COIMBRA, en fecha 6 de junio de 2025 y exigir a la indicada UTE una indemnización de 1.160.685 euros por los daños ocasionados al Ayuntamiento de Móstoles derivados de la responsabilidad contractual generada por los incumplimientos culpables de la UTE- MÓSTOLES COIMBRA en el contrato de concesión para la explotación del complejo deportivo Parque Coímbra".

Decimoctavo.- Se emite nota de Intervención de fecha 26 de junio de 2025 donde indica que el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

Decimonoveno.- Se emite informe de Asesoría Jurídica 64/2025 de fecha 1 de julio de 2025.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La presente resolución se fundamenta en el informe del Director General del Suelo de fecha 9 de enero de 2025, en el estudio de viabilidad que lo sustenta (emitido por [REDACTED] en fecha 25 de agosto de 2022) y en los informes de Secretaría General 6/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, 9/2025, de fecha 22 de mayo de 2025 y 11/2025, de fecha 11 de junio de 2025 y el informe de Asesoría Jurídica 64/2025 de 1 de julio de 2025.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la UTE MÓSTOLES COIMBRA en fecha 6 de junio de 2025 (nº RG 32.467).

Segundo.- Acordar la determinación definitiva de los daños y perjuicios ocasionados por la UTE MÓSTOLES COIMBRA por incumplimiento del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra. (abandono de la explotación de las instalaciones interiores del Complejo Deportivo el 30 de junio de 2022) El importe de la indemnización a satisfacer al Ayuntamiento de Móstoles se fija en 1.160.685,00 euros. El importe de esta indemnización corresponde al coste de las obras (incluido IVA) necesarias para la puesta en marcha de la explotación de la instalación deportiva Parque Coímbra.

Tercero.- La motivación de los dos acuerdos anteriores se fundamenta en el informe del Director General del Suelo de fecha 9 de enero de 2025, en el estudio de viabilidad que lo sustenta (emitido por [REDACTED] en fecha 25 de agosto de 2022) y en los informes de Secretaría General 6/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, 9/2025, de fecha 22 de mayo de 2025 y 11/2025, de fecha 11 de junio de 2025 y el informe de Asesoría Jurídica 64/2025 de 1 de julio de 2025.



Cuarto.- *El pago del importe de 1.160.685,00 euros se realizará en Cuenta Bancaria (IBAN):ES25-0182-4470-13-0010051000 BBVA. En el ingreso deberá especificarse claramente el concepto y la identidad del ingresante. Si la notificación del presente acuerdo se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación del presente acuerdo se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente*

Quinto.- *Notificar a UTE COBRA-OPADE (Móstoles-Coímbra) el presente acuerdo junto con el informe de Secretaría 11/2025, de fecha 11 de junio de 2025, el informe de Asesoría Jurídica 64/2025 de 1 de julio de 2025, y la nota de intervención de fecha 26 de junio de 2025. El resto de documentación del expediente ya obra en poder de la interesada.*

Sexto.- *Notificar el presente acuerdo a la Tesorería General para que proceda al cobro de las cantidades exigidas, a los Departamentos de Contabilidad e Intervención y remitir el expediente completo al Departamento de Patrimonio para el seguimiento final y archivo del expediente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 554.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 2 (ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS), (EXPTE. C002/CON/2024-086). EXPTE. MEM/2025-15.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente Nº:

MEM/2025-15

Asunto:

“PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 2. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)”, (Expediente nº C002/CON/2024-086)

Interesado:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento:

Aprobación de los Plan de Seguridad y Salud. LOTE 2. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)

Fecha de iniciación: 3 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 25 de junio de 2024 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 4/467 el expediente de contratación, para las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 2. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)”, (Expediente nº C002/CON/2024-086).

Segundo.- El Lote 2 del expediente nº C002/CON/2024-086 fue adjudicado a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. (CIF: B42788281), con fecha 29 de octubre de 2024, nº 11/847 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 22 de noviembre de 2024.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.” fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, proclamándose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto.- Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don José Ramón Núñez Soler con DNI 05296527-H, Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L., presenta el Plan de Seguridad y Salud, con fecha julio de 2025, correspondiente al Proyecto de actuaciones



del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, 2023. Parte – 2.1 Lote 2: Muros, gradas y pista deportiva, firmado por [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 3 de julio de 2024, el Coordinador de Seguridad y Salud, [REDACTED], ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L., para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 2. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas), (Expediente nº C002/CON/2024-086) C.E.I.P. Andrés Torrejón.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:

Primerº: Que sea aprobado el Plan de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 2. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas), (Expediente nº C002/CON/2024-086) CEIP Andrés Torrejón, e informado favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



- 19/ 555.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5 (ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS), (EXPTE. C002/CON/2024-086). EXPTE. MEM/2025-18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2025-18
Asunto: "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nº C002/CON/2024-086)
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobación de los Plan de Seguridad y Salud. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)
Fecha de iniciación: 3 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 25 de junio de 2024 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 4/467 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nº C002/CON/2024-086).

Segundo.- El Lote 5 del expediente nº C002/CON/2024-086 fue adjudicado a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. (CIF: B42788281), con



fecha 29 de octubre de 2024, nº 11/848 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 22 de noviembre de 2024.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.” fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto.- Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L., presenta el Plan de Seguridad y Salud, con fecha julio de 2025, correspondiente al Proyecto de actuaciones del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, 2023. Parte – 2.1 Lote 5: Muros, gradas y pista deportiva, firmado por Francisco Javier Sánchez Yustres.

En virtud de ello,

Con fecha 3 de julio de 2025, el Coordinador de Seguridad y Salud, [REDACTED], ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L., para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas), (Expediente nº C002/CON/2024-086) C.E.I.P. Gabriel Celaya.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Que sea aprobado el *Plan de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nº C002/CON/2024-086) CEIP Gabriel Celaya, e informado favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 20/ 556.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DMR ROAMING PARA LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXpte. C/035/CON/2025-064.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº:	C/035/CON/2025-064.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DMR ROAMING PARA LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Interesado:	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE NECESIDAD.
- INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS.
- INFORME NO DIVISION EN LOTES.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – PROPUESTA DE SERVICIO,
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS.
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE POR IMPORTE TOTAL DE 60.000,00 €:
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 60.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 31 1351 62301 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000001393).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.



- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 60.000,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 10.413,22 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 49.586,78 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de CINCO meses de la contratación que se pretende.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 49.586,78 €, incluyéndose la duración de 5 meses de la contratación que se pretende.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de CINCO MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato. Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de



acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DMR ROAMING PARA LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, (Expte. C/035/CON/2025-064), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 60.000,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 10.413,22 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE POR IMPORTE TOTAL DE 60.000,00 €:
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 60.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 62301 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000001393).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 557.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE “PROVISIÓN Y MONTAJE DE VALLAS Y CARTELERÍA PARA GARANTIZAR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MÓSTOLES”. EXpte. C/048/CON/2025-074.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2025-074
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE VALLAS Y CARTELERÍA PARA GARANTIZAR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MÓSTOLES POR 2 AÑOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE NO DIVISION EN LOTES.
- INFORME PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO.
- INFORME DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL SERVICIO.
- INFORME DE PROPUESTA DEL GASTO.
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES.
- INFORME DE LA DGPC.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES: Importe total de 65.340,00 €
Propuesta del gasto: 20250000000650.
 - RC CORRIENTE 2025: 47.190,00 €, aplicación presupuestaria 1321.20300 (Expediente Nº 2/2025000002120)



- RC FUTURO 2026: 32.670,00 €, aplicación presupuestaria 1321.20300 (Expediente Nº 2/20250000002121)
- RC FUTURO 2027: 14.520,00 €, aplicación presupuestaria 1321.20300 (Expediente Nº 2/20250000002121)

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 54.000 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS) más el tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 11.340 € (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS) lo que hace un total de 65.340 € (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS).

- Valor estimado del contrato:

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 86.400 € (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS) importe calculado conforme a lo establecido conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de 2 AÑOS, más posible prórroga de 1 AÑO, más posible ampliación de un 10%.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de 2 años, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen el plazo de un año adicional.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.



Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el contrato MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS del CONTRATO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE VALLAS Y CARTELERA PARA GARANTIZAR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MÓSTOLES POR 2 AÑOS. EXPTE. C048/CON/2025-074

Así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual de 65.340,00€ (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21.1321.20300 “Policía Local. Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje”			
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000650			
RC. ORDINARIO	2/2025000002120	Anualidad 2025	18.150,00€
RC. FUTURO	2/2025000002121	Anualidad 2026	32.670,00€
RC. FUTURO	2/2025000002121	Anualidad 2027	14.520,00€

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos



plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 558.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2025”. EXPTE. C/048/CON/2025-073.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:	C048/CON/2025-073
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	SERVICIO PARA LA CONTRATACION DE LA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACION SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2025 A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado:	CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACION.
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES:
 - o Propuesta del Gasto: 20250000000207
 - o RC Corriente: 2/202500001518 (anualidad 2025)
 - o RC Futuro 2/202500001519 (anualidad 2026)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 109.000,77 euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 109.000,77 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 90.083,28€, más 18.917,49€ en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- Valor estimado del contrato: 180.166,56€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 180.166,56€, estando incluido los dos años de contrato y las eventuales tres prorrogas anuales, todo ello SIN IVA.

- Duración:



El periodo de ejecución del contrato será por UN AÑO a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, hasta un máximo de una prorroga conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONTRATACION DE LA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACION SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2025” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C048/CON/2025-073), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.



Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 109.000,77 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21% (18.917,49 €), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000207		
RC CORRIENTE 2/2025000001518	Anualidad 2025	10.841,47€
RC. FUTURO 2/2025000001519	Anualidad 2026	98.159,30€

La autorización y realización de tales gastos plurianuales, quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 559.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL ÁREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES. EXPTE. C/050/CON/2025-032 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar



Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2025-032 SARA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TECNICOS ESCENOGRAFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES CENTRO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (El Soto, Joan Miró y Centro Norte Universidad), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL AREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)
Interesado: CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 16/214 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto plurianual, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA

- Presupuesto base de licitación: 137.468,10 €



Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación del servicio promotor obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 137.468,10 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 23.858,10 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 113.610,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende y sin incluir los 2 años de eventuales prórrogas

- *Valor estimado del contrato:*

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 227.220,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende, las eventuales prórrogas por hasta dos años, la no inclusión del IVA y la inexistencia de modificaciones al alza previstas.

- *Precios unitarios de licitación.*

Según los cálculos del servicio promotor que figuran en el expediente, son los siguientes: "El precio unitario máximo único de la hora de prestación del servicio la cantidad de 16,23 €, más 3,41 € de IVA, correspondiente al tipo impositivo del 21 %, y todo ello atendido al siguiente desglose:

*Descomposición precio hora (Exento de IVA): (**)*

Costes directos 13,20 €

Gastos Generales 2,23 €

Beneficio Industrial 0,80 €

TOTALES 16,23 €

- *Duración:*

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de dos (2) años y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta dos años más de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 3 de abril de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las siguientes mercantiles:

- EVENTOS PAQUI S.L
- OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L
- SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L



- VIDEOENLACE EVENTOS S.L

Cuarto. - La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de mayo de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento, de la mercantil EVENTOS PAQUI, S.L., al considerar que la oferta económica presentada supera el precio base de licitación, incumpliendo la cláusula 14.A).1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, la Mesa, procede a realizar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar que las ofertas no están incursas en presunción de anormalidad.

A continuación, comienza la valoración de las ofertas económicas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, criterios evaluables mediante fórmula:

PUNTUACIÓN OFERTA A VALORAR							
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	BOLSA HORAS	PUNTUACIÓN BOLSA HORAS	CAPACIDAD RESPUESTA	PUNTUACIÓN CAPACIDAD RESPUESTA	PUNTUACIÓN TOTAL
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS,, S.L	113.025,85 €	2,35	20	1,46	MENOS 2 HORAS	10	13,81
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	111.650,00 €	7,89	50	3,66	MENOS 2 HORAS	10	21,55
VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.	98.700,00 €	60,00	410	30	MENOS 2 HORAS	10	100,00

Quinto. - Por unanimidad, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerdan, en primer lugar, ordenar en sentido decreciente las puntuaciones, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento; en segundo lugar, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme a la oferta presentada.



Sexto. - Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se procede a “REQUERIR a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.680,50€, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3^a.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil -VIDEOENLACE EVENTOS S.L, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, se propone adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir, del presente procedimiento, a la mercantil EVENTOS PAQUI, S.L., al considerar que la oferta económica presentada supera el presupuesto base de licitación, incumpliendo la cláusula 14.A).1 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TECNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES CENTRO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (El Soto, Joan Miró y Centro Norte Universidad), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL AREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS S.L, con CIF nº B85965457, por un importe de 137.468,10€ (I.V.A. incluido al 21%) con un plazo de ejecución de 2 años.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 137.468,10 €, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%), esto es, IVA por importe de 23.858,10 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 113.610,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende y sin incluir los 2 años de eventuales prórrogas que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las siguientes retenciones de crédito RC practicadas, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- *RC Presupuesto Corriente: anualidad 2025: 41.051,58 €, aplicación presupuestaria 2025 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001327).*
- *RC Presupuesto Futuro: anualidad 2026: 68.734,05 €, aplicación presupuestaria 2026 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001394).*
- *RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 27.682,47 €, aplicación presupuestaria 2027 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001394).*

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para



cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

24/ 560.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4 Y DE TÍTERES PARA EL TEATRO DE TÍTERES (FINCA LIANA) PARA EL PROGRAMA DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2 (TÍTERES Y/MARIONETAS PARA PÚBLICO INFANTIL Y FAMILIAR EN EL PAU-4.) EXPTE. C/087/CON/2025-126 (24-064).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº: C087/CON/2025-126

Expediente nº: C068/CON/2024-064

Asunto: **ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4 Y DE TÍTERES PARA EL TEATRO DE TÍTERES (FINCA LIANA) PARA EL PROGRAMA**



DE VERANO DE LA CONCEJALIA DE CULTURA,
DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Procedimiento: Prórroga del contrato. LOTE 2: TÍTERES Y/O MARIONETAS PARA PÚBLICO INFANTIL Y FAMILIAR EN EL PAU-4.

Fecha de Iniciación Prórroga: 12 de julio de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo número 19/534, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 9 de julio de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: Adjudicar el contrato para ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4 Y DE TÍTERES PARA EL TEATRO DE TÍTERES (FINCA LIANA) PARA EL PROGRAMA DE VERANO DE LA CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (LOTÉ 2. TÍTERES Y/O MARIONETAS PARA PÚBLICO INFANTIL Y FAMILIAR EN EL PAU-4. (Expte.C048/CON/2024-064), a la mercantil TÍTERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (CIF F87935219), por un importe de 8.996,40 € más 1.889,25 € en concepto de IVA, que en conjunto asciende a 10.885,65 €, todo ello por un plazo de duración de UN AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

“... PRECIO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO (SIN IVA).

Precio: (en letras) ocho mil novecientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos de euro (en número) 8.996,40 €.

2. OTROS CRITERIOS Y MEJORAS SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN RELACIÓN A LA CALIDAD DEL SERVICIO.

- Sillas a instalar., según lo dispuesto en la cláusula 13.2.a) del PCAP
[_X_] no ofrece montaje y desmontaje de sillas
- Micrófonos de diadema según lo dispuesto en la cláusula 13.2.b) del PCAP
[_X_] Sí ofrecen micrófonos de diadema.
- Incremento de la potencia del equipo de sonido según lo dispuesto en la cláusula 13.2.c) del PCAP

[_X_] no se ofrece incremento de la potencia del equipo de sonido...”

La formalización de este contrato de servicios tuvo lugar el 12 de julio de 2024.



Segundo. – Con fecha 14 de mayo de 2025, se recibió el expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Solicitud de aceptación de la prórroga de fecha.*
- *Conformidad de la mercantil TITERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (CIF F87935219).*
- *Informe Técnico favorable del Servicio promotor.*
- *Informe de repercusiones presupuestarias.*
- *Documentos contables:*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - 26-3345-22713 "Centro Norte-Universidad. Actuaciones artísticas."
 - *Nº propuesta del gasto: 20250000000642*
 - *RC corriente: 2/2025000002105 por importe de 10.885,64 €*
 - *RC corriente +: 2/2025000002105 por importe de 0,01 €*
 - *Certificado no deudas.*

Tercero. - Consta en el expediente, informe técnico concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 24 de junio de 2025.

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- **Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.**
- **Tramitación: ORDINARIA.**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicio, de conformidad con los artículos 17, y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga. “1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...) 4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 7 de febrero de 2025, por parte del Técnico de Cultura se remitió a la adjudicataria, escrito mediante correo electrónico, proponiendo la celebración de la prórroga para el comprendido entre el 12 de julio de 2025 y el 11 de julio de 2026, (ambos inclusive), la prórroga del contrato será ejecutada solamente durante el año 2025, en el periodo comprendido desde el 13 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025, coincidente con los ocho espectáculos que se realizarán durante los domingos de julio y agosto de 2025.

La mercantil TITERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (CIF F87935219) mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2025 presentado mediante correo electrónico dirigido al Servicio promotor de la actividad objeto de la prórroga, donde la mercantil indica la aceptación de la prórroga.

Obra en el expediente informe Técnico favorable a la tramitación de la prórroga del Responsable del Contrato, de fecha 24 de junio de 2025, donde consta los siguiente;

“1. El contrato de “Espectáculos y actuaciones artísticas para público familiar de títeres en Finca Liana para el programa de verano de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción turística del Ayuntamiento de Móstoles. expte. c/068/con/2024-064. lote 2, fue formalizado con fecha 12 de julio de 2024, iniciándose las prestaciones incluidas en el contrato ese mismo día.



2. Según lo indicado en la cláusula tercera, la ejecución del contrato coincidirá con las fechas de las actuaciones del programa a celebrar.
3. Con fecha 07 de febrero de 2025 se solicitó vía correo electrónico a la empresa títeres Sol y Tierra sociedad cooperativa Madrileña conformidad de la prórroga del contrato, recibiéndose respuesta a través de un documento en el que se expresan su conformidad a la prórroga del contrato indicado anteriormente en las mismas condiciones del contrato actual.
4. La duración de la prórroga del contrato se iniciaríía del 12 de julio de 2025 hasta el 11 de julio de 2026 por un importe de 10.885,65 € (IVA incluido). El contrato de la prórroga se ejecutará durante 8 domingos entre julio y agosto del 2025, concretamente entre el 13 de julio y el 31 de agosto de 2025.
5. El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto y ante la solicitud presentada por el adjudicatario del contrato, no existe inconveniente técnico en que se prorrogue este contrato.”

V.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 10.885,65 €, importe que incluye el 21% correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA PÚBLICO FAMILIAR EN EL PAU-4 Y DE TÍTERES PARA EL TEATRO DE TÍTERES (FINCA LIANA) PARA EL PROGRAMA DE VERANO DE LA



CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (LOTE 2: TÍTERES Y/O MARIONETAS PARA PÚBLICO INFANTIL Y FAMILIAR EN EL PAU-4. (Expte.C048/CON/2024-064), a la mercantil TITERES SOL Y TIERRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (CIF F87935219), por un importe de 8.996,40 €, más la cantidad de 1.689,25 € en concepto de IVA que en conjunto asciende a 10.885,65 €, para una duración del contrato de la prórroga de un año, desde el 12 de julio de 2025 hasta el 11 de julio de 2026. La prórroga del contrato será ejecutada solamente durante el año 2025, en el periodo comprendido desde el 13 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 10.885,65 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de acuerdo con la siguiente distribución;

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/2025000002105	26-3345-22713	10.885,65 €

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria. del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

MAYORES

25/ 561.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO EN 2025 Y 2026 DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SOLEDAD, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA,



**EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN
SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE.
SP010/SA/2025-061.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/SA/2025-061
Asunto: Propuesta de resolución sobre aprobación convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo en 2025 y 2026 de actuaciones en materia de atención a personas mayores en soledad, envejecimiento activo y prevención de la dependencia, en el marco de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid.
Procedimiento: Ordinario
Fecha de iniciación: 21 de abril de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente al convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo en 2025 y 2026 de actuaciones en materia de atención a personas mayores en soledad, envejecimiento activo y prevención de la dependencia, en el marco de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Muchas personas mayores, independientemente de su situación de convivencia, experimentan sentimientos de soledad en algún momento de su vida. La soledad tiene lugar cuando la red de relaciones sociales de una persona es deficiente de alguna manera. Es el sentimiento o experiencia que surge en la medida que la red de relaciones sociales de una persona es menor o menos satisfactoria de lo que esa persona desearía. La soledad se configura como uno de los grandes problemas a los que se enfrenta la sociedad actual. Sin embargo, hay muchas "soledades" y no todas son vividas de forma negativa, aunque es la soledad no deseada tiene implicaciones negativas para las personas que la sufren.

Segundo: La soledad no deseada es un sentimiento doloroso que surge de la discrepancia entre las relaciones sociales que una persona tiene y las que le gustaría



tener. La soledad puede ser emocional, por la falta de relaciones de confianza o intimidad, o social, relacionada con la ausencia de una red social suficientemente amplia, interesante o atractiva para la persona.

Tercero: Hablamos de una soledad que genera dolor y que puede estar provocada por la falta de relación con otras personas y con la falta de vinculación con el entorno comunitario. Nunca es una situación buscada y va mucho más allá de la falta de compañía, una persona puede sentirse sola a pesar de vivir rodeada de gente y hay personas que no se sienten solas a pesar de vivir solas o en lugares aislados. Sentir soledad significa sentirse solo independientemente de la cantidad de contactos sociales.

Cuarto: La soledad es un fenómeno complejo que comprende desde emociones hasta procesos cognitivos que incluyen a la persona y a la comunidad, que engloban numerosas variables personales, sociales y culturales y está muy influenciada por el entorno y los hábitos de vida. No es por tanto un problema individual, sino un problema social provocado por múltiples factores y actuar frente a las consecuencias de la soledad es un desafío que requiere del compromiso y la participación activa de toda la sociedad. Porque todas las personas podemos hacer algo frente a la soledad no deseada.

Quinto: En este aspecto y conscientes del problema que supone la soledad en las personas mayores y de la preocupación creciente en la sociedad y como reflejo de ello, en administraciones, organizaciones y particulares, desde el Consejo Regional de Mayores de la Comunidad de Madrid se creó en 2020 un grupo de trabajo específico para promover medidas que abordaran este problema, instando a la administración regional a poner en marcha un programa dirigido a evitar situaciones de soledad en mayores de la comunidad o que, caso de producirse, que esas personas fueran atendidas.

Sexto: En la sesión ordinaria celebrada por la corporación Pleno, el día 27 de junio de 2024 y nº de acuerdo 5/126, fue aprobada la adhesión a la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.

Séptimo: La formalización del presente Convenio contribuye a la expansión de la Red de Atención de Mayores en Soledad, materializando el compromiso de actuar contra estas situaciones a través del impulso y el apoyo al despliegue de planes locales de Atención a Personas Mayores, que desarrollen proyectos que posibiliten, además, avanzar en una metodología compartida de organización, coordinación e intervención entre todos los entes implicados, para reducir el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada en personas mayores en toda la Comunidad de Madrid y mejorar la calidad de vida de la población.

Octavo: Una de las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones es la del Convenio de Colaboración, que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Noveno: El control y fiscalización de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles se encuentra regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo: La Ley 38/2003, General de Subvenciones, define el marco regulador al que deberán adaptarse las Administraciones Públicas en cuanto al procedimiento, bases reguladoras y publicidad de las subvenciones, así como las obligaciones que atañen a los beneficiarios. Establece en su Artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa “las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”. Asimismo, señala en su artículo 28.1. en relación a la concesión directa que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, a través de los cuales se establecen las condiciones y compromisos aplicables”.

Undécimo: La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en su artículo 10 de competencias de la administración de la Comunidad de Madrid se refiere las de planificación y desarrollo de una política de servicios sociales y atención social en colaboración con las entidades locales. Igualmente, en el artículo 11 señala las competencias de los entes locales, el artículo 12 de colaboración, cooperación y coordinación se deberá de colaborar y cooperar entre las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines de atención social como los que en este convenio se refieren.

Duodécimo: La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se señala que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales y que son agentes de especial relevancia en la articulación de medidas y servicios para atender estas situaciones e impulsar otras que promuevan una sociedad más sensible a este fenómeno, con más oportunidades de participación y mayor cohesión social.

Decimotercero: Con fecha de 21 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Móstoles aprueba en sesión ordinaria del pleno la moción presentada por los grupos municipales PP, PSOE, Más Madrid-Móstoles, Vox y Grupo Mixto relativa a la creación de una red solidaria para combatir la soledad no deseada. Según el Observatorio Estatal de la Soledad No Deseada, una de cada diez personas en España padecen sus efectos, especialmente graves en la población mayor de 65 años. Entre los acuerdos alcanzados en el Salón de Plenos, se contempla la creación de un censo, en colaboración con la administración regional y nacional, que permita conocer la dimensión del problema en Móstoles. Posteriormente, se impulsará un Plan Estratégico contra la soledad no deseada, contando con un presupuesto específico y vinculado transversalmente con aquellas áreas del Ayuntamiento que pueden reportar actuaciones, dentro de sus propios presupuestos. Además, se prevé la realización de acciones y campañas para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de prevenir, actuar e implicarse solidariamente en la lucha contra la soledad no deseada, para que exista una presencia mantenida durante todo el año. Además, se incluirán programas de detección y abordaje de la soledad no deseada



Decimocuarto: El Área de Mayores de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social. contempla entre sus tareas el desarrollo de actuaciones preventivas y detección precoz en relación a la soledad no deseada en las personas mayores en el municipio.

Decimoquinto: En el presupuesto del año en curso se contempla cantidad suficiente para hacer frente a los compromisos que se pretenden establecer en este convenio.

Decimosexto: Se hace constar el carácter no contractual del convenio propuesto para su aprobación, así como su naturaleza administrativa, rigiéndose en virtud del artículo 140. 1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que alude a la cooperación entre dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una acción común, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, éstas expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Decimoséptimo: La propuesta de Convenio que se realiza se ha redactado en base a las necesidades planteadas por ambas administraciones y de acuerdo a las premisas que establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoctavo: El establecimiento del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid, a través de la consejería de familia, juventud y asuntos sociales, para el desarrollo en el 2025 y 2026 de actuaciones en materia de atención a personas mayores en soledad, envejecimiento activo y prevención de la dependencia, presentado a su aprobación, cumple los requisitos necesarios como medio de fomento de la colaboración entre administraciones y complemento de los esfuerzos de la Administración Municipal.

Decimonoveno: Se emite memoria técnica de fecha 9 de abril de 2025, e informe técnico 24 de abril del 2025 y los informes de Asesoría Jurídica de fecha 5 junio y de la Intervención General de fecha 2 de julio 2025.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **Resolver lo siguiente:**

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para el desarrollo del proyecto y actuaciones en materia de atención a personas mayores en soledad, envejecimiento activo y prevención de la dependencia en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2025 y 2026. Siendo el coste total del proyecto 90.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 45.2313.22799, de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, con arreglo al siguiente desglose:



- Se financiará mediante la aportación de la CC.AA la cantidad de 36.000€ y por parte del Ayuntamiento de Móstoles por un importe de 54.000€ siendo la previsión presupuestaria total de 90.000€ para los dos ejercicios (2025 y 2026).
- Para el 2025 se incorpora al expediente el RC nº 2/2025000002706 con importe de 70.000,00€.
- Para el 2026 se incorpora al expediente el RC nº 2/2025000002806 con importe de 90.000,00€.
- La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, podrá autorizar el traslado del crédito no ejecutado en la primera anualidad (2025), al ejercicio presupuestario siguiente.
- Para el ejercicio económico 2026, quedará comprometido a la existencia de crédito presupuestario, por un importe de 20.000€.

Segundo: Aprobar el traslado del acuerdo a la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 562.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES JUAN XXIII. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2025/101.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable del Área de Mayores y Centros Dependientes y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

SP010/SA/2025/101

Asunto:

Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas



mayores en la Residencia para Mayores Juan XXIII, ejercicio 2026

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Procedimiento: Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración

Fecha de iniciación: 9 de junio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la firma de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención especializada a personas mayores en la Residencia Municipal para Mayores Juan XXIII, para el ejercicio 2026, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El 24 de abril del 2013 se firmó convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los pisos tutelados para personas mayores de Móstoles, prorrogado para los años 2014, 2015 y 2016 por acuerdos de la JGL el 19 de noviembre del 2013 por acuerdo nº 13/754, 4 de noviembre del 2014 con nº de acuerdo 14/732, 27 de octubre de 2015 con nº de acuerdo 12/658 y de 26 de septiembre de 2016, con acuerdo nº 16/530 respectivamente.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Mayores de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social contempla entre sus tareas la gestión del centro RESIDENCIA DE MAYORES, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid. En un principio como residencia de mayores válidos y desde el año 2014 como alojamientos/ pisos tutelados, seguidamente se inician los trámites para realizar el cambio de autorización administrativa por parte de la Comunidad de Madrid de “alojamiento para personas mayores Juan XXIII” autorización que se concede por resolución nº 513, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con fecha 14 de febrero de 2014, por creación de un Centro denominado RESIDENCIA PARA MAYORES JUAN XXIII, autorizado el cambio por resolución nº 2103, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, con fecha 19 de julio de 2018.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2018 con nº de acuerdo 5/507 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia para Mayores JUAN XXIII, para el año 2019.

Cuarto: Que con fecha 3 de diciembre de 2019 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2020

Quinto: Que con fecha 11 de diciembre de 2020 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2021.



Sexto: Que con fecha 2 de diciembre de 2021 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2022.

Séptimo: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2022 con nº de acuerdo 10/1025 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Policiaca Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia municipal de Personas Mayores JUAN XXIII, para el año 2023.

Octavo: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2023 con nº de acuerdo 16/519 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación de Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia municipal de Personas Mayores JUAN XXIII, para el año 2024.

Noveno: Que con fecha 8 de noviembre de 2024 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio para el año 2025.

Décimo: Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio 2026 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en la Residencia municipal de personas mayores JUAN XXIII.

Noveno: El Ayuntamiento de Móstoles es titular del Centro de Residencia Municipal de Mayores de Móstoles, sita en la calle Juan XXIII, nº 6, con una capacidad autorizada de 35 plazas, de las cuales 12 plazas son a convenir para personas dependientes y 23 son destinadas a prestar atención a personas mayores válidas a disposición del propio Ayuntamiento.

Décimo: Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la requerida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Undécimo: Que las instituciones firmantes consideran prioritario seguir impulsando la atención a la población mayor dependiente de nuestro Municipio.

Duodécimo: La aportación económica de la Comunidad de Madrid, para el año 2026, será de 279.663,00€ es decir, 63,85 euros/día por cada plaza de persona mayor dependiente ocupada, hasta un máximo de 12 plazas, quedando 23 plazas de personas válidas para que sean provisionadas por parte del Ayuntamiento de Móstoles como así considere.

Decimotercero: Los gastos de otros servicios prestados en la Residencia Juan XXIII, asumidos por el Ayuntamiento de Móstoles, se prestan directamente por las mercantiles



que se detallan a continuación, aportándose al expediente los contratos de dichas mercantiles:

MERCANTIL	SERVICIO	DURACIÓN CONTRATO	COSTE ANUAL
EULEN SERVICIOS SANITARIOS S.A. NIF.: A79022299	ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIA JUAN XXIII	Fecha del Contrato del 01/02/2023 al 31/01/2026	850.032,18 €
MEDITERRANEA CATERING, S.L.	DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA CENTRO DE MAYORES Y RESIDENCIA JUAN XXIII	7 de junio de 2024 al 6 de junio de 2026	624.453,43€
TOTAL			1.474.485,61 €

Decimocuarto: Vistos los Informes Administrativo emitido por la Responsable del Área de Mayores y Centros Dependientes de 25 de junio de 2025, y de Intervención de fecha 03 de julio de 2025

Decimoquinto: Vista la legislación aplicable:

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Formalización de la Adenda de prórroga de Convenio de Colaboración que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, y en concreto lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Juan XXIII, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.



Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles, se compromete a contemplar en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2026, consignación presupuestaria suficiente para contemplar los gastos derivados de la atención, alojamiento, suministro, servicio para cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII, por importe de 1.474.485,61 €.

Tercero: Aprobar el traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Que la Adenda de Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

27/ 563.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) DE MÓSTOLES, PARTICIPANTES EN LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025. EXPTE. SP018/ED/2025/04 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. SP018/ED/2025/04 Grupo S. SERVICIOS



Asunto: Aprobación de la concesión de subvenciones a los centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de Móstoles, participantes en la Muestra de Teatro Escolar durante el curso escolar 2024/2025

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos

Procedimiento: Subvenciones

Fecha de iniciación: 16/06/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la concejala delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones a los centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de Móstoles, participantes en la Muestra de Teatro Escolar durante el curso escolar 2024/2025, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Para la realización de proyectos de montaje teatral en centros de Educación Infantil y Primaria de Móstoles, durante el curso académico 2024/2025, se aprueban Bases Reguladoras por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025 acuerdo número 23/221, y publicadas en el diario Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 69) el 16 de abril de 2025.

Segundo. - A tenor de estas Bases Reguladoras se aprueba convocatoria de participación para este curso escolar 2024/2025, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 13 de mayo de 2025, por acuerdo número 15/392 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 59), el 28 de mayo de 2025, con número 833872 de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. - Transcurrido el plazo establecido 29 de mayo al 25 de junio de 2025, para la presentación de los proyectos de los montajes de teatro que participan en la Muestra de Teatro Escolar, se reciben por registro electrónico en la concejalía de Educación, un total de 10 proyectos, presentados por los centros educativos:

1. C.E.I.P. Alfonso Rodríguez Castelao: “Talento en apuros”
2. C.E.I.P. Andrés Torrejón: “Atrapados en el museo”
3. C.E.I.P. Antonio Hernández: “Otra parte de mí” y “El daño de las redes” (Proyecto LOVÁ)
4. C.E.I.P. Federico García Lorca: “Peter Pan, el Musical”
5. C.E.I.P. Gabriel Celaya: “Aventura en el crucero: un viaje inolvidable”
6. C.E.I.P. Joan Miró: “Erase una vez”
7. C.E.I.P. León Felipe: “Cumpleaños de vértigo” (Proyecto LOVÁ)
8. C.E.I.P. Luis Álvarez Lencero: “Musical: Hércules”
9. C.E.I.P. Pablo Sarasate: “El Pozo de Arán” y “la vida es sueño”
10. C.E.I.P. Príncipe de Asturias: “Lío en el Hospital”

Cuarto.- Visto el informe administrativo del Director de Educación en que se indica que el expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, al que se adjunta síntesis de las reuniones celebradas por la comisión técnica de seguimiento de la Muestra de Teatro.



Quinto. - Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en el anexo, en base a dicha partida presupuestaria. Se adjuntan al expediente Documento de Retención de Crédito (RC) y propuesta de gasto vinculada.

Sexto. - Visto el informe del Sr. Interventor General emitido en sentido favorable

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. **Resolver lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación en la tabla siguiente, por un importe total de 10.000 € (diez mil euros) para el curso escolar 2024/2025, de acuerdo a las Bases Reguladoras y posterior convocatoria para el curso escolar 2024/2025, aprobadas por la J.G.L. en sesiones celebradas el 25 de marzo de 2025 y el 13 de mayo de 2025, respectivamente.

CENTRO EDUCATIVO	TÍTULO DEL PROYECTO MONTAJE TEATRAL	SUBVENCION
1.- C.E.I.P. ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO Q-2868974C	“Talentos en apuros”	1.000 €
2.- C.E.I.P. ANDRÉS TORREJÓN Q-2868428J	“Atrapados en el Museo”	1.000 €
3.- C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H	“Otra parte de mí” y “El daño de las redes” (Proyecto LOVÁ)	1.000 €
4.- C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C	“Peter Pan, el Musical”	1.000 €
5.- C.E.I.P. GABRIEL CELAYA Q-2868745G	“Aventura en el crucero: un viaje inolvidable”	1.000 €
6.- C.E.I.P. JOAN MIRO Q-2868441C	“Erase una vez”	1.000 €



7.- C.E.I.P. LEÓN FELIPE Q-2868649A	"Cumpleaños de vértigo" (Proyecto LOVÁ)	1.000 €
8.- C.E.I.P. LUIS ÁLVAREZ LENCERO Q2868724B	"Musical: Hércules	1.000 €
9.- C.E.I.P. PABLO SARASATE Q-2868539D	"El Pozo de Arán" y "la vida es sueño"	1.000 €
10.- C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS Q-2868537H	"Lío en el Hospital"	1.000 €
TOTAL	10.000 €	

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición de los gastos referidos en la tabla anterior por un importe total de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 35-3261-48905 para la aprobación de la propuesta de gasto adjunta al expediente de su razón.

Tercero. - Aprobar la obligación del pago una vez aprobada la cuenta justificativa correspondiente, relacionados en el punto anterior.

Cuarto. - Dar traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a los centros educativos interesados y a los servicios municipales competentes para su ejecución."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

28/ 564.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE OCTUBRE DE 2021, SOBRE CESIÓN DE USO DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ LA PAZ, 13 BAJO (COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/VIRGEN DEL PUERTO, 11) PARA SEDE SOCIAL. EXPTE. SP-010/PC/2021-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº: SP-010/PC/2021-01

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre Aprobación de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021, sobre cesión de uso del local de titularidad municipal sito en C/ La Paz, 13 Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11) para sede social.*

Interesado: *Asociación de Vecinos Parque Guadalupe.*

Procedimiento: *Aprobación de Convenios de colaboración con entidades privadas*

Fecha de iniciación: *16 de junio de 2025*

Examinado el procedimiento, iniciado de oficio por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la Propuesta de Resolución sobre Aprobación de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, se han apreciado los siguientes Hechos que figuran a continuación:

Primero. Que con fecha 10 de junio de 2025 y nº de registro de entrada 2025/33368, se ha recibido en la Concejalía de Participación Ciudadana solicitud de [REDACTED], en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE, solicitando que la cesión del local sito en la calle la Paz, 13 por parte del Ayuntamiento de Móstoles sea prorrogada por cuatro años más.

Segundo. Que con fecha 16 de junio de 2025, el Concejal de Participación Ciudadana ha firmado Providencia de Inicio del expediente de prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE, de fecha 2 de noviembre de 2021, para la cesión gratuita de uso del local sito en la calle la Paz, 13 (Comunidad de propietarios c/ Virgen del Puerto, 11) a favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE, por un período de cuatro años adicionales.

Tercero. Que constituye el objeto del Convenio la cesión gratuita de uso del local de titularidad municipal, sito en la C/ La Paz, 13 Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11), a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE, conforme a las determinaciones del artículo 301 del Reglamento Orgánico Municipal, para su utilización como sede social y desarrollo de sus actividades sociales, culturales, lúdicas



y deportivas para contribuir a la mejora de la convivencia en el barrio y en el Distrito Centro del municipio.

Cuarto. Que de acuerdo con la estipulación cuarta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE, de fecha 2 de noviembre de 2021, para la cesión gratuita de uso del local sito en la calle la Paz, 13 (Comunidad de propietarios c/ Virgen del Puerto, 11): “El plazo de vigencia del presente Convenio de cesión de uso tendrá una duración máxima de cuatro años. Antes de la finalización de dicho plazo los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, siempre que concurran los motivos de interés público que justificaron la cesión de uso del local.”

Quinto. Que la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con nº de alta 243 y fecha de antigüedad 29 de septiembre de 1997, manteniendo sus datos actualizados a día de hoy, a efectos de continuidad de la vigencia de la inscripción según el artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sexto. Que con fecha 12 de agosto de 2021 se emitió Informe Patrimonial por parte del Área de Patrimonio, según el cual se acredita que el local objeto de cesión es de titularidad municipal

Séptimo. Que con fecha 17 de junio de 2025, se ha emitido Informe Técnico del Área de Participación Ciudadana, favorable al inicio del procedimiento de Prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE, de fecha 2 de noviembre de 2021.

Octavo. Que con fecha 25 de junio de 2025 se ha emitido Informe Jurídico nº 54/2025 por parte de la Asesoría Jurídica, en cuyas conclusiones se indica que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del Convenio remitido.

Fundamentos de Derecho y Legislación aplicable:

Primero. Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre medidas de fomento, según el cual las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo. Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre Información y Participación Ciudadanas, según el cual las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones facilitando el uso de medios públicos para la realización de sus actividades.

Tercero. Artículos 300 a 302 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles (Pleno de 31 de marzo de 2005), sobre régimen de utilización de locales municipales por parte de entidades ciudadanas.



Cuarto. Artículo 311 del Reglamento Orgánico Municipal en el que se establece que, entre otras medidas de fomento, el Ayuntamiento apoyará y promoverá el asociacionismo utilizando los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Quinto. Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J. GL. de 30 de enero de 2017).

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la prórroga por un período de cuatro años adicionales, hasta el 2 de noviembre de 2029, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe firmado el 2 de noviembre de 2021, para la cesión gratuita de uso del Local sito en la calle La Paz, 13 Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11), a favor de la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, para su utilización como sede social y desarrollo de sus actividades.

Segundo.- Autorizar al Concejal de Participación Ciudadana para la firma de la Prórroga del Convenio.

Tercero.- Que la Prórroga del Convenio sea suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la fecha de su firma.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, así como dar cuenta del mismo al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES Y SANIDAD



**29/ 565.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CD BÁSICO DV7-MADRID.
EXpte. SP011/DEP/2025/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP011/DEP/2025/001
Objeto: Aprobación adenda de Convenio.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la adenda por la que se modifica el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el CD Básico DV7-Madrid.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / CD Básico DV7-Madrid
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de la adenda por la que se modifica el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el CD Básico DV7-Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que ambas partes firmaron el convenio, del que se presenta la modificación, el 17 de junio de 2025, aprobado en J.G.L. de 10 de junio de 2025, resolución 19/477.

Segundo- Visto el informe del Técnico de Administración de Deportes de fecha 2 de julio de 2025, donde se constata la siguiente modificación:

Añadir a la cláusula tercera el siguiente texto:

1- Que durante los días del Campus de Pretemporada de DV7, a celebrarse del 25 al 29 de agosto y del 1 al 5 de septiembre de 2025, los participantes del campus tendrán acceso gratuito a la piscina municipal de verano del Polideportivo Andrés Torrejón, bajo supervisión del personal técnico del CLUB.

2- El uso de la piscina por parte de los menores se realizará en horario a determinar de común acuerdo, respetando los turnos y normas de uso del recinto, sin interferir en la actividad general de la instalación.



3- *El acceso se autoriza exclusivamente para los menores inscritos en el campus y el equipo técnico del CLUB responsable de su vigilancia, eximiendo al Ayuntamiento de toda responsabilidad sobre los participantes, al tratarse de una actividad organizada y gestionada por el CLUB.*

4- *El CLUB se compromete a:*

- a. *Informar previamente del número de participantes.*
- b. *Garantizar la vigilancia y cumplimiento de las normas de la instalación.*
- c. *Incluir esta actividad en su programación interna del campus, notificando a las familias.*
- d. *Asegurar que todos los participantes están cubiertos por el seguro de responsabilidad civil y accidentes previsto en el convenio.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la adenda por la que se modifica el convenio aprobado en J.G.L. de fecha 10 de junio de 2025, resolución 19/477, entre el Ayuntamiento de Móstoles y el CD Básico DV7-Madrid, para el desarrollo de actividades de formación deportiva en Móstoles.

Segundo. - Que dicha modificación en la redacción del convenio no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

30/ 566.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES. AÑOS 2023/2024. EXPTE. SP012/JUV/2025-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº: SP012/JUV2025-1
Asunto: Aprobación de cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, años 2023/2024
Interesado: Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 1 de marzo de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la Aprobación de cuentas justificativas de la subvención concedida a la asociación Banda y Majorettes de Móstoles año 2023/2024, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Que el pasado 9 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros, el punto 30/545 relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil, por importe de 56.000,00 € con cargo a la partida 50-3347-48931, Nº Propuesta Gasto: 20240000000880 y documento RC 2/2024000001317.

Segundo. - Que según la cláusula novena la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada antes del 1 de marzo de 2025, habiéndola presentado en plazo según Registro general número: 2025/9894, adjuntando los documentos que corresponden, al objeto de justificar el importe recibido que asciende a la cantidad de 56.000,00 €



Tercero. - Que los documentos aportados por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, son correctos según informe emitido por la técnica de Juventud de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, de fecha 23 de junio de 2025 y por el informe emitido por el Interventor General, de fecha 2 de julio de 2025, y que ascienden a la cantidad de 56.164,13 €.

Cuarto. - Que a la presente propuesta se adjuntan los informes a los que se hace referencia, así como, copia del Convenio de Colaboración, copia del acta de la Junta de Gobierno Local, documentos justificativos y memoria.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Único: Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, correspondientes a la justificación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de interés cultural y Juvenil, por importe de 56.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

31/ 567.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP017/CU/2025/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción



Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP017/CU/2025/001
Asunto Aprobación de la concesión de las subvenciones a las Asociaciones Culturales, ejercicio 2025.
Interesado ASOCIACIONES CULTURALES DE MOSTOLES.
Procedimiento. Convocatoria pública (BDNS, BOCM y Publicación en la Pág. Web).
Fecha de iniciación 17/05/2025

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación de la concesión de las subvenciones a las Asociaciones Culturales, ejercicio 2025 en Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las Bases reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales fueron Aprobadas en Junta de Gobierno Local 12/03/2024 con número de acuerdo 17/159.

Tercero: Que la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2025 con número de acuerdo 8/352,

Cuarto: Que existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.489.05 (RC 2/2025000001450)

Quinto: Que se adjuntan informes del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 10/06/2025.

Sexto: Que se adjunta informe favorable de Recaudación Ejecutiva de fecha 12 de junio de 2025.

Séptimo: Que se adjunta el informe de conformidad de Intervención de fecha 25 de junio de 2025

Octavo: Que realizado lo anterior y atendiendo a los criterios establecidos en las propias bases y convocatoria sobre aportación de documentación, presentación de proyectos y



asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes resultantes definitivos asignados a las distintas asociaciones.

Que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigibles reflejados en las Bases y en la Convocatoria.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la concesión de las subvenciones a las Asociaciones Culturales, ejercicio 2025, con las cuantías que se relacionan en el cuadro que ascienden a un total de 47.025,00 € (CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO).

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº GASTO	TOTAL
JARDÍN DE ESTRELLAS	G85793875	20250000001136	4.105,98 €
ASOC. DE YOGA Y RELAJACIÓN OM GANESHA	G82898743	20250000001137	2.409,74 €
ASEAPO, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AMIGOS DE LA POESÍA	G82589748	20250000001138	2.288,58 €
BAILES URBANOS	G-85771293	20250000001139	2.500,00 €
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MÓSTOLES	G87209284	20250000001140	3.917,51 €
LOS REVOLTOSOS	G80962194	20250000001141	4.300,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO Y DANZA TERPSÍCORE AL COMPAS	G87202065	20250000001143	2.153,96 €
EDUSOL	G83074674	20250000001132	2.000,00 €
CORAL THERPSICHORE	G80036411	20251601601144	2.611,67 €
AHIMOS, ASOCIACION AMIGOS DE LA HISTORIA	G87772620	20250000001145	2.086,65 €
COFRADIA JESÚS DE NAZARENO	R2801718D	20250000001146	4.375,22 €
ASOCIACION CULTURAL MELPÓMENE	G84344647	20250000001147	4.173,29 €
AGRUPACIÓN CASTIZA DE MADRID A MÓSTOLES	G80280415	20250000001148	800,00 €



HOGAR EXTREMEÑO	G78097359	20250000001149	2.827,07 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PROYECTO ARTE 2012	G86535630	20250000001150	3.432,87 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SAN JUAN DE ÁVILA	G83975193	20250000001151	3.042,46 €
TOTAL			47.025,00 €

Segundo: Que el importe económico de la presente convocatoria se imputa a la aplicación presupuestaria 26.3341.489.05 (RC 2/202500001450).

Tercero: Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, como así en la página web del Ayto.

Cuarto: Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes, indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

32/ 568.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “CONTRATO DE ASISTENCIA Y SERVICIO DE INSPECCIÓN SOBRE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2025-143.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/048/CON/2025/143
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO, CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE ASISTENCIA Y SERVICIO DE INSPECCION SOBRE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
 - PROPUESTA DE SERVICIO
 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
 - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
 - INFORME JUSTIFICATIVO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
 - INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO
 - INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
 - INFORME NO DIVISIÓN DE LOTES
 - JUSTIFICACIÓN URGENCIA
 - INFORME TECNICO REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
 - INFORME REPARTO INICIAL DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS
 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
 - DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO;
1. *RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 25.000,00€, aplicación presupuestaria 32 3381 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/202500002671).*
 2. *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 21.704,55 €, aplicación presupuestaria 2026 32 3381 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/202500002672)*
- *INFORME DE LA DGPC DOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA*



- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Procedimiento: ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE, ART. 156 Y 119 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Tramitación: URGENTE
Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 38.598,80 €, más la cantidad de 8.105,75 €, correspondiente al IVA, que en conjunto proporciona un valor de 46.704,55 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de UN AÑO de la contratación que se pretende existiendo posibilidad de prórroga hasta tres años más.

Importe máximo.

Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP siendo un contrato de un año con posibilidad de prórroga por hasta 3 años más será de 185.274,24 €

Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos. Se prevé la posibilidad de prórroga del contrato hasta tres años más.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116, 117, 119, 156 la Ley 9/2017 de contratos del sector público. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto con tramitación urgente, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 119, 156 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de



la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente del ASISTENCIA Y SERVICIO DE INSPECCION SOBRE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE (artículo 119 Y 156 LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Expte. C/048/CON/2025/143), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto urgente citado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 46.704,55 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 8.105,75 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO;
- 1. *RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 25.000,00€, aplicación presupuestaria 32 3381 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002671).*
- 2. *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 21.704,55 €, aplicación presupuestaria 2026 32 3381 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2025000002672)*

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente



rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

- 33/ 569.- **PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DEL “SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES VARIADAS (LOBOS, INMENSOS, ON FIVE, ANGÉLICA LEIVA, TRIBUTO A LOS PANCHOS, GERMAN MORALES, TRIBUTO A LOS RODRÍGUEZ, MARÍA MENDOZA) EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2025”. EXPTE. C/071/CON/2025-114.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº:	C/071/CON/2025-114
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO
Objeto:	CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES VARIADAS (LOBOS, INMENSOS, ON FIVE, ANGÉLICA LEIVA, TRIBUTO A LOS PANCHOS, GERMAN MORALES, TRIBUTO A LOS RODRÍGUEZ, MARÍA MENDOZA) EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2025
Interesado	CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCION TURÍSTICA.
Procedimiento:	Adjudicación del contrato.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 2/498, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de junio de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

Contrato: SERVICIO. CONTRATO PRIVADO
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD
Tramitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 33.600€, más un importe de 7.056 € correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 40.656 €.

Valor estimado: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 33.600 €.

Duración: El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de las actuaciones musicales, a celebrar entre el 12 de julio y el 22 de agosto 2025.

La actuación se llevará a cabo los días:

12 de julio.- Lobos (Lugar: Plaza de la Cultura)
13 de julio.- Inmenso (Lugar: Plaza de la Cultura)
18 de julio .-On Five (Lugar: Parque Coímbra)
19 de julio.- On Five (Lugar: Plaza de la Cultura)
20.de julio- Angélica Leiva (Lugar: Plaza de la Cultura)
26 de julio.- Tributo a los Panchos (Lugar: Plaza de la Cultura)
2 de agosto.- German Morales (Lugar: Plaza de la Cultura)
8 de agosto.- María Mendoza (Lugar: Parque Coímbra)
9 de agosto .- Tributo a los Rodríguez (Lugar: Plaza de la Cultura)
10 de agosto.- María Mendoza (Lugar. Plaza de la cultura)
22 de agosto.- Tributo a los Rodríguez (Lugar: Parque Coímbra)

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23-06-2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 26 de junio de 2025. Así, durante el citado plazo, se recibió la oferta de la empresa:

Miklos Noche S.L (CIF B81850042)



Cuarto. – Con fecha 27 de junio de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa y criterios valorables automáticamente).

En sesión celebrada el 4 de julio de 2025 se procede al envío de la documentación al servicio para que lleve a cabo la negociación sobre un precio máximo ofertado de 33.600€ SIN IVA. Finalizada la negociación se incorporó informe técnico de negociación al expediente.

Sexto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil Miklos Noche S.L (CIF B81850042), como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”

Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Mostoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por Miklos Noche S.L (CIF B81850042), (B72884133), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar los CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES VARIADAS (LOBOS, INMENSOS, ON FIVE, ANGÉLICA LEIVA, TRIBUTO A LOS PANCHOS, GERMAN MORALES, TRIBUTO A LOS RODRÍGUEZ, MARÍA MENDOZA) EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2025, a la mercantil Miklos Noche S.L (CIF B81850042) por un importe de 33.600 €, sin IVA, más un importe de 7.056 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 40.656 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá del 12 de julio al 22 de agosto, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 40.656 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 26-3345-22713, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



- 34/ 570.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/034/CON/2024-232.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº:	C/034/CON/2024-232
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO -CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto:	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP
Interesado	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento:	Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. – Por Acuerdo 4/423, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de mayo de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos



de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Tramitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 47.002,50€ (CUARENTA Y SIETE MIL DOS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO) más el tipo impositivo del 21% esto es, IVA por importe de 9.870,54€ (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS), lo que hace un total de 56.873,04€ (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) para la contratación que se pretende de TRES AÑOS desde la formalización del contrato, con posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de UN AÑO.

Valor estimado: Según documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de valor estimado de calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 67.370,25€ (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON VEINTICINCO EUROS), incluyéndose los TRES AÑOS y UN año de prórroga y sin incluir el IVA.

Duración: El plazo de ejecución será de TRES AÑOS desde la formalización del contrato, con posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de UN AÑO.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 30-05-2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 16 de junio de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido una única proposición:

NIF: B78311941 SABORIT INTERNATIONAL, SL



Cuarto. –Con fecha 17 de junio de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa y criterios valorables automáticamente).

En la misma sesión celebrada se procede a la valoración de los criterios automáticos, otorgando la máxima puntuación a la única empresa licitadora.

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil SABORIT INTERNATIONAL, SL NIF B78311941, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”

Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.1 de la LCPS, por importe de 2.350,13 €.

Séptimo. - Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Pùblicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4.4º del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a SABORIT INTERNATIONAL, SL, NIF B78311941 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto.- No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación por parte de las recurrentes ya citadas ni establecida por el Tribunal, pendiente la resolución de los recursos, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP, EXPTE. C/034/CON/2024-232, a SABORIT INTERNATIONAL, SL, NIF B78311941, por un importe de 47.002,50 €, sin IVA, más un importe de 9.870,54 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 56.873,04 €, para el plazo de duración del contrato que



se extenderá por TRES AÑOS desde la fecha de su formalización (con posibilidad de prórroga), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. SABORIT INTERNATIONAL, SL Porcentaje de baja único (baja porcentual única) 0,49%.
- 2.1.- Compromiso de entrega en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Segundo: Disponer un gasto plurianual para por importe de 56.873,04 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 21-132122199, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2025: 12.638,45 €
- Anualidad 2026: 18.957,68 €
- Anualidad 2027: 18.957,68 €
- Anualidad 2028: 6.319,23 €

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

35/ 571.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA, DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2024-201.



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2024-201
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA, DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 7/168 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:



- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.**
 - Procedimiento: **ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**
 - Tramitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base de licitación: 146.435,59 €.

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación del servicio promotor obrante en el expediente, El presupuesto base de licitación conjunto asciende a la cantidad de 146.435,59 €, impuestos y recargos incluidos, y exento de IVA, cantidad resultante del sumatorio de los presupuestos base de licitación de cada una de las 3 Entidades, que, de acuerdo con los cálculos efectuados por sus respectivos Servicios promotores y los datos facilitados por los mismos, obrantes en el expediente, coinciden con los siguientes importes: Presupuesto base de licitación Ayuntamiento: 127.556,68 €. Presupuesto base de licitación de Gerencia: 7.044,37 €. Presupuesto base de licitación del Patronato: 11.834,54 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de que, en su caso, se pueda celebrar la prorroga prevista en el artículo 29.4 in fine de la LCSP.

- Valor estimado del contrato:

Se establece como valor estimado del contrato, según los cálculos y estimaciones aportados por los Servicios promotores de la presente contratación conjunta esporádica, contenidos en documentación obrante en el expediente conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 146.435,59 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de que, en su caso, se pueda celebrar la prorroga prevista en el artículo 29.4 in fine de la LCSP

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de un (1) año y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.

El contrato no prevé la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de que, en su caso, se pueda celebrar la prorroga prevista en el artículo 29.4 in fine de la LCSP.



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 17 de marzo de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las siguientes mercantiles:

- ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
- AXA AURORA VIDA, S.A de seguros y reaseguros
- GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
- HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL
- MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Cuarto- La Mesa de Contratación, el día 13 de mayo de 2025 en sesión ordinaria informa, por medio del Secretario de la Mesa, que han sido presentadas cinco ofertas a la licitación. Así mismo, procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 11^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 7 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 8 de abril de 2025, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa), de todos los licitadores que habían presentado oferta. Una vez examinada y valorada la documentación administrativa por la Mesa, se acordó considerar completa la documentación aportada por la mercantil ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y por la HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, admitiendo a ambos licitadores al procedimiento.

Asimismo, en dicha sesión de la Mesa de Contratación, se acordó considerar incompleta la documentación administrativa presentada por las mercantiles; AXA, AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y en consecuencia requerir a las mismas para la subsanación de las deficiencias observadas en dicha documentación.

De conformidad con lo anterior, el requerimiento de subsanación de las deficiencias observadas fue debidamente cursado en fecha 22 de abril de 2025, concediéndose, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) , un plazo de tres días hábiles desde el envío del mismo para cumplimentarlos.

En concreto, las tres mercantiles citadas fueron requeridas para que presentasen la documentación siguiente:

1º) DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>), como prueba preliminar de que el licitador cuenta con las



condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar inciso en prohibición de contratar y que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como, en su caso, los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación, todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo 140 y 141 de la LCSP, así como del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

2º) Designación y reseña de una dirección de correo electrónico habilitada, junto con declaración expresa de aceptación por parte del licitador, de dicho medio, a efectos, en su caso, de notificaciones.

Los licitadores deben asegurarse que la dirección de correo electrónico facilitada en este sobre coincide con la consignada en la plataforma de contratación del Sector Público.”

Dentro del plazo concedido para cumplimentar el requerimiento de subsanación, cada una de las tres mercantiles presentó la documentación que tuvo por conveniente, resultando lo siguiente:

AXA, AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, presentó el DEUC debidamente suscrito, así como la dirección de correo electrónico. Quedando así cumplido el requerimiento de subsanación. La documentación obra en el expediente.

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, presentó el DEUC debidamente suscrito, así como la dirección de correo electrónico. Quedando así cumplido el requerimiento de subsanación. La documentación obra en el expediente.

MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, no presenta el DEUC, presentando una Declaración Responsable de fecha 23 de abril de 2025, en la que figuran los extremos que entiende por conveniente y la dirección de correo electrónico. Por tanto, parece no es posible dar por cumplido el requerimiento por parte de esta mercantil al no haber presentado el DEUC requerido. La documentación obra en el expediente.

Por lo que se propone a la Mesa de Contratación, que, salvo mejor criterio, acuerde la admisión al procedimiento de las mercantiles AXA, AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, inadmitiendo al procedimiento a la mercantil MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, al no haber presentado el DEUC que le fue requerido.

Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerdan, en primer lugar, admitir, en el procedimiento de referencia a las licitantes: AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS y REASEGUROS y GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, junto con las mercantiles admitidas en la sesión ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada el 8 de abril de 2025; en segundo lugar, se acuerda excluir, la proposición presentada por la mercantil: MAPFRE



VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, al no subsanar el requerimiento de documentación conforme a la cláusula 11^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) dando lectura a las proposiciones económicas presentadas por las cuatro licitantes admitidas al procedimiento:

1. ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.: Precio de ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: (en número) 106.340,86 Euros.

Participación en beneficios en función de la siniestralidad:

El Asegurador concede al Tomador del Seguro una participación en los beneficios del presente contrato con un porcentaje del 89%. Los gastos de administración son del 12%.

2. AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: Precio de ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: (en número) 90.084,41 Euros.

Participación en beneficios en función de la siniestralidad:

El Asegurador concede al Tomador del Seguro una participación en los beneficios del presente contrato con un porcentaje del 92%. Los gastos de administración son del 12%.

3. GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.: Precio de ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: (en número) 139.911,89 Euros.

Participación en beneficios en función de la siniestralidad:

El Asegurador concede al Tomador del Seguro una participación en los beneficios del presente contrato con un porcentaje del 85%. Los gastos de administración son del 14%.

4. HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL: Precio de ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: (en número) 91.072,64 Euros.

Participación en beneficios en función de la siniestralidad:

El Asegurador concede al Tomador del Seguro una participación en los beneficios del presente contrato con un porcentaje del 86%. Los gastos de administración son del 12%.

Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.



Quinto. - La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Sexto. - La Mesa de Contratación en sesión extraordinaria del día 27 de mayo de 2025 procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), de las cuatro licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Director Adjunto a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 16 de mayo de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

"(...)

Los licitadores admitidos son los siguientes:

- 1.- GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.*
- 2.- ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.,*
- 3.- AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros*
- 4.- HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL*

En primer lugar, se realiza el cálculo de la baja media de los licitantes, siendo la misma:

IMPORTE DE LICITACIÓN	
	146.435,59
<i>GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.</i>	139.911,89
<i>ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.,</i>	106.340,86
<i>AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros</i>	90.084,41
<i>HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL</i>	91.072,64
<i>MEDIA</i>	106.852,45

Calculando el 10 % de la media y sumándose a la anterior, se obtiene una nueva media por valor de 117.537,70€ de esta forma aquella oferta superior será omitida para realizar una nueva media.

La nueva media queda de la siguiente forma:

<i>ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.</i>	106.340,86
<i>AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros</i>	90.084,41



HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	91.072,64
MEDIA	95.832,64

Calculando el 10 % de la media y sumándose a la anterior, se obtiene una nueva media por valor de 86.249,37€ de esta forma cualquier oferta inferior a este dato será tenida en cuenta como baja anormal.

Al no encontrarse ninguna en este dato son admitidas todas valorándose de la siguiente forma:

A. Oferta económica (Máximo 60 puntos)

MERCANTIL	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.	139.911,89	6,95
ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.,.	106.340,86	42,69
AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros	90.084,41	60
HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	91.072,64	58,95

MERCANTIL	OFERTA	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (Porcentaje)	OFERTA MENOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE EN PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS	DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA TOTAL OFERTADA MENOS LA PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS	PUNTUACIÓN
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.	139.911,89	14	120.324,23	85	102.275,59	37.636,30	40,00
ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.,.	106.340,86	12	93.579,96	89	83.286,16	23.054,70	26,16
AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros	90.084,41	12	79.274,28	92	72.932,34	17.152,07	19,46



HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	91.072,64	12	80.143,92	86	68.923,77	22.148,87	25,13
--	-----------	----	-----------	----	-----------	-----------	-------

B. Participación en beneficios en función de la siniestralidad (máximo 40 puntos)

PUNTUACION FINAL.

MERCANTIL	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS	PUNTUACIÓN FINAL
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.	6,95	40,00	46,95
ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.,	42,69	26,16	68,85
AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros	60	19,46	79,46
HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MPS	58,95	25,13	84,08

Séptimo- La mesa de contratación, consecuencia de lo anterior dispone que:

``Visto el meritado informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula), del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliese el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la entidad HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL, según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentada:

Precio de ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: (en número) 91.072,64 Euros.

Participación en beneficios en función de la siniestralidad:

El Asegurador concede al Tomador del Seguro una participación en los beneficios del presente contrato con un porcentaje del 86%. Los gastos de administración son del 12. ``



Octavo. – Se acuerda por lo tanto “REQUERIR a la mercantil HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.553,63€, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Noveno: Con fecha, 13 de junio de 2025, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido.

Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3^a.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil - HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, se propone adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.



Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir la proposición presentada por la mercantil MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, al no subsanar el requerimiento de documentación conforme a la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DEUC que le fue requerido).

Segundo: Adjudicar el contrato privado de CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA, DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS a la entidad HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL con CIF nº V-28306678 , por un importe de 91.072,64 €, impuestos y recargos incluidos, y exento de IVA, que se repartirá del siguiente modo: Ayuntamiento de Móstoles: 79.332,72€. Gerencia Municipal de urbanismo: 4.379,49€. Patronato de escuelas infantiles: 7.360,43€.

Tercero: Disponer un gasto por importe máximo de 91.072,64€ (Excluido el IVA) que se distribuye de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Móstoles: 79.332,72€. Aplicación presupuestaria 2025- 12 2111 16205
- Gerencia Municipal de urbanismo: 4.379,49€. Aplicación presupuestaria 2025- 15101 16205
- Patronato de escuelas infantiles: 7.360,43€. Aplicación presupuestaria 2025- 323 16205

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de julio de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de octubre de dos mil veinticinco.